**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS**

| A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | PAA 2026 |
| | **Valor Estimado según Plan** | $107.570.000 |
| | **Tipo de Presupuesto Asignado** | Funcionamiento |
| **Proyectos o programas del Plan de Desarrollo** | N.A. | |
| **Acta de Comité de Contratación** | 003 de 2026 | |
| **B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo.** | **05 de Mayo de 2026** | |
| **Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo** | BERTHA JUDITH ROJAS BURGOS – Subgerente Asuntos Administrativos | |
| **Modalidad de selección** | Selección Abreviada de Menor Cuantía | |
| **Lugar de Ejecución** | Bogotá D.C. – Cundinamarca | |
| **Tipo de contrato** | Seguros | |

**C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Que por medio del Decreto Ordenanzal 428 de 2020 del 25 de septiembre de 2020, se creó el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC- como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento.

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, se presenta el presente análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad de realización del siguiente proceso contractual, para la "ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD"

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que, dentro de las funciones del Instituto, con las competencias de la Gerencia está el 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.



Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Que la entidad tiene planeada cumplir la meta que señala el estar al servicio de los intereses públicos, desarrollando con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia. Es por esto que, uno de los deberes de la Administración Local es el de administrar con eficiencia y eficacia los recursos que tiene asignados.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales del Instituto se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Que La Subgerencia de Asuntos Administrativos es la dependencia encargada de formular, coordinar, ejecutar, dirigir y evaluar los proyectos y programas relacionados con la planeación administrativa y el desarrollo institucional, de acuerdo con las políticas y estrategias de modernización de la Entidad, que aseguren el mejoramiento continuo y eficiente de la Administración.

Ahora bien, dentro de las facultades de la Gerencia, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Para la efectiva prestación del servicio del Instituto, como un deber Constitucional del Estado, requiere contratar los programas de seguros para cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles y demás intereses patrimoniales y extra patrimoniales de propiedad del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, aquéllos que le hayan sido confiados por mandato Legal y Constitucional y que se encuentren bajo responsabilidad de la Entidad.

SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

La Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, está orientada en los principios de contratación que buscan cumplir los fines del Estado, garantizando eficiencia, eficacia, transparencia, y controlando la actuación de los partícipes de la Contratación Estatal, dentro de este contexto la modalidad de contratación directa se considere la excepción de la selección de contratistas no obstante la misma debe regirse a los principios de la contratación de las entidades estatales.

En virtud de lo anterior las Entidades que se encuentran señaladas en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos entre ellas, teniendo en cuenta que las obligaciones pactadas en ellos deben tener relación con el objeto de la Entidad ejecutora. La ejecución de estos contratos estará sometida al estatuto de general de Contratación Pública y el proceso contractual tendrá los lineamientos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y modificado por el Decreto 142 de 2023.

En Colombia, las entidades territoriales, dentro de sus obligaciones tienen que velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece:
Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (…)
b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (…)

Los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia (artículo 12 Ley 42 de 1993). La eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados, de conformidad con el artículo 101 "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas" y Artículo 107 "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten" de la ley 42 de 1993.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

LEY 1952 DE 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario; se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario:
-ARTÍCULO 38, numeral 22: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".
-ARTICULO 62, numeral 1: Falta relacionada con la moralidad pública. Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"
-ARTICULO 57, numeral 13: Faltas relacionadas con la hacienda pública. Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"

Siendo un argumento adicional, la Ley 45 de 1990 en su Artículo 62 define: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 118 establece "Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos."

Por otra parte, es un deber de la Entidad contar con cada uno de los elementos en buen estado y para el caso en particular de los vehículos automotores que prestan apoyo a las diferentes dependencias es obligación cumplir con los requisitos legales como lo es los seguros obligatorios exigidos por el Estado, y así cumplir con los requerimientos normativos que exige el gobierno nacional en materia de Tránsito y Transporte.

De igual manera, La Subgerencia de Asuntos Administrativos, ve la necesidad de contratar una persona jurídica que este en la capacidad legal de realizar la correspondiente entrega de las pólizas de seguros de Daños Corporales Causados a las personas en Accidentes denominado SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986 y reglamentado mediante decreto 2544 de 1987, entrando a regir a partir de abril de 1988 y justificado con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192, que determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. En este contexto se requiere y justifica la contratación de los seguros SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito), el cual se define como: Un seguro obligatorio para todos los vehículos automotores de la Administración Local ya que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o conductores. Los Seguros que se requieren adquirir deben cumplir con los requisitos establecidos para el SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, acorde al artículo 42 de la Ley 769 de 2002 el cual dispone que para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente, para lo cual el Gobierno nacional estableció las cuantía correspondiente a los servicios de salud prestados a las víctimas de accidente de tránsito por parte de las compañías aseguradoras cuando tales servicios se presten como consecuencia de un accidente de tránsito en el que el vehículo involucrado se encuentre amparado con la póliza del SOAT, en un valor máximo de ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv), al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito, como lo establece el numeral 1 del artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, y el respectivo ajuste realizado por el Decreto 2497 de 2022.

En cuanto el ramo de Responsabilidad Civil para Los Servidores Públicos, se busca Amparar la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso, acorde a lo previsto en el Artículo 43 de la Ley





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

2063 de 2020 y el Articulo 46 del Decreto 1805 de 2020. Ahora bien, la finalidad de las pólizas de servidores públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses. En este orden de ideas, es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios a la entidad beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita..

Por lo anterior, es indispensable realizar la contratación de estos seguros con una persona jurídica legalmente constituida, que cuente con experiencia y con el recurso humano suficiente y capacitado, que permita ofrecer un servicio eficaz, adecuado y oportuno a las necesidades aquí plasmadas.

## 2. ESTUDIOS DEL SECTOR

### 1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En la actualidad, y a partir de esta década, ha habido un periodo particularmente disruptivo para la historia de la humanidad, Covid-19, que continua con la guerra en Ucrania - Israel, y una continua serie de crisis alimentaria y energética, han afectado el progreso a nivel mundial. Para el 2025, el mundo afronta una serie de riesgos que son resultantes de las situaciones anteriores; inflación, costo de vida, guerra en Ucrania - Israel, salida de capitales de mercados emergentes, desigualdad social, confrontación geopolítica general; lo que genera niveles insostenibles de deuda, era de bajo crecimiento y baja inversión resultando en una desglobalización y presión por el cambio climático.

A corto plazo, los principales riesgos por severidad a nivel mundial incluyen la crisis del costo de vida, Los riesgos ambientales siguen dominando el panorama de los riesgos. Se consideran que los fenómenos meteorológicos extremos son el principal riesgo con más probabilidades de ocasionar una crisis significativa a escala mundial en 2025. También se considera el segundo riesgo más grave a dos años y, al igual que en la clasificación del año pasado, casi todos los riesgos ambientales figuran entre los diez primeros a largo plazo; lo cual afecta directamente el costo de vida, alimentos y combustibles, pronunciando las vulnerabilidades a las cuales se encuentra expuesta la sociedad, con una menor tasa de crecimiento, desigualdad, entre otros resultados.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.




Se prevé que el crecimiento mundial se mantenga estable, pero en tasas decepcionantes. La proyección de crecimiento para 2026, del 3.1%, con una disminución frente al periodo anterior (informe IMF) de Octubre de 2025. Sin embargo, por debajo de la superficie se han llevado a cabo revisiones notables, y las correcciones al alza de las previsiones para Oriente – Asia han compensado las revisiones a la baja de los pronósticos relativos a otras economías avanzadas, en particular los de los mayores países europeos. Del mismo modo, en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, las perturbaciones en la producción y el transporte de materias primas —sobre todo el petróleo—, los conflictos, los disturbios civiles y los fenómenos meteorológicos extremos han dado lugar a revisiones a la baja de las perspectivas para America Latina, EEUU.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.




Estas modificaciones han quedado compensadas por las revisiones al alza de los pronósticos para las economías emergentes de Asia, en las que el aumento de la demanda de semiconductores y productos electrónicos, impulsado por inversiones significativas en inteligencia artificial, ha intensificado el crecimiento. El pronóstico más reciente de crecimiento mundial a cinco años, del 3,1%, continúa siendo mediocre en comparación con el promedio observado antes de la pandemia.
Los persistentes factores adversos de índole estructural, como el envejecimiento de la población y la escasa productividad, están frenando el crecimiento potencial en muchas economías.

La polarización social figura entre los tres principales riesgos, tanto en la actualidad como a dos años vista, y se sitúa en el noveno puesto a largo plazo. Además, la polarización social y la recesión económica se consideran los riesgos más interconectados y, por



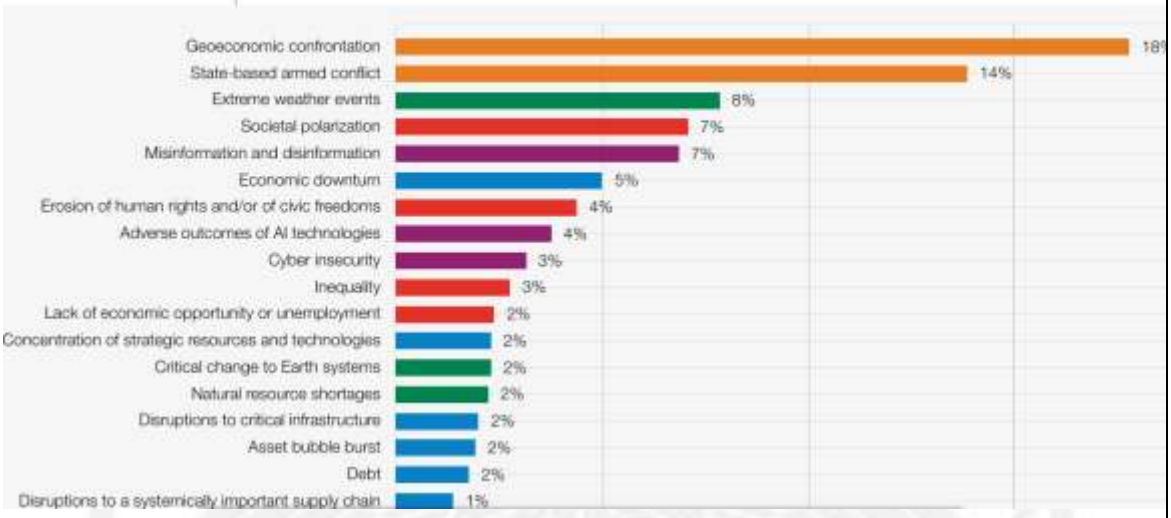


Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

tanto, influyentes de la red de riesgos globales, como elementos motores y posibles consecuencias de muchos otros riesgos.

FIGURE 2 **Current Global Risk Landscape**

*"Please select one risk that you believe is most likely to present a material crisis on a global scale in 2026."*

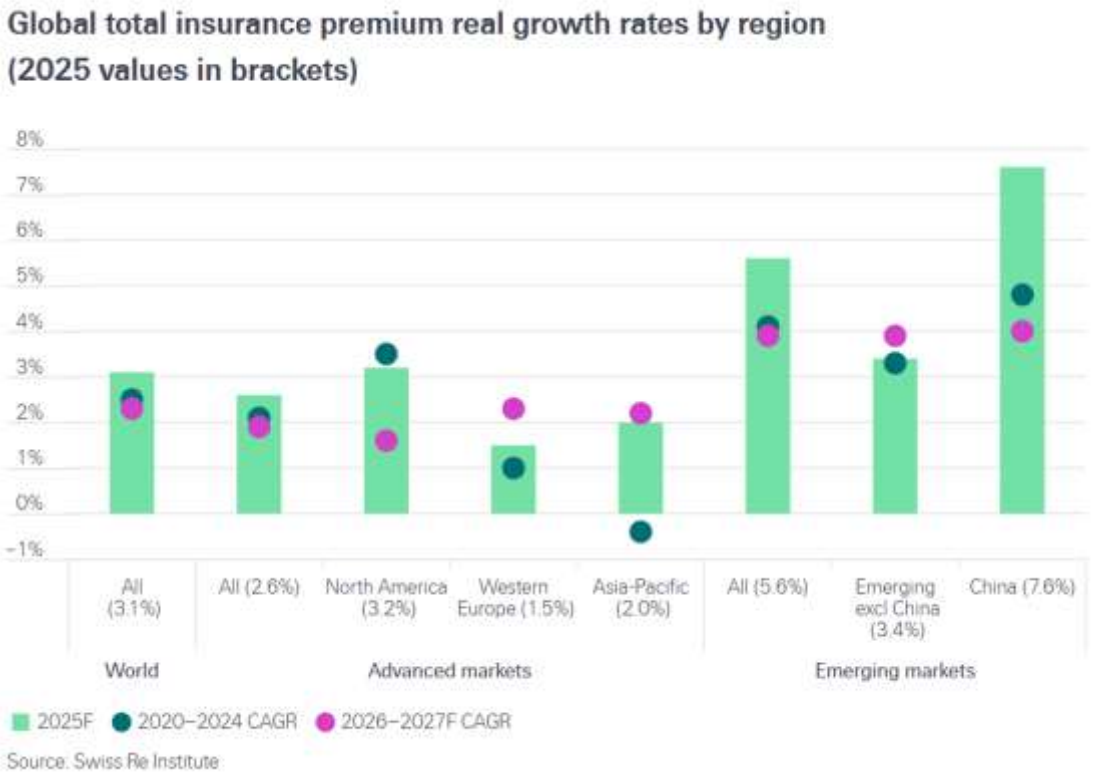



A nivel global, para el 2025 el mercado asegurador se comportó con crecimiento del 3%, con un comportamiento estable en EEUU pero caídas en los demás mercados a consecuencia de la incertidumbre del comportamiento económico, guerra comercial. El mercado chino de seguros sufrió contracciones por la desregulación de seguros de motores, que llevó a una aguda competencia vía tarifas, y en el ramo de vida, por una mayor debilidad de los negocios de ahorro.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

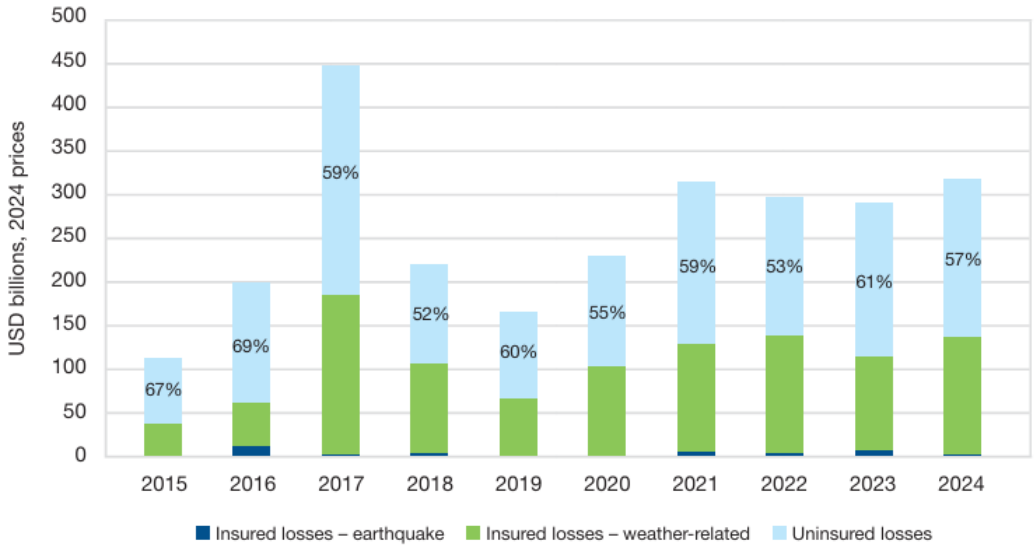



Las proyecciones del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la OCDE coinciden en un menor crecimiento global en 2026 con relación al calculado para 2024. Para América Latina y el Caribe las proyecciones también apuntan a bajos crecimientos. Las políticas monetarias orientadas a frenar la inflación son el principal factor explicativo del bajo dinamismo del PIB en los dos años. Como consecuencia de las altas tasas de interés fijadas por los bancos centrales, la inflación alcanzó un techo durante 2023 y registra descensos en un número creciente de países. Sin embargo, se prevé que las tasas de interés se mantengan altas debido a la resistencia de la inflación básica para disminuir y a la incertidumbre sobre el surgimiento de nuevas presiones alcistas. Hay otros dos factores que contribuyen notablemente a la incertidumbre global: la economía china y los conflictos bélicos. En el primer caso ese país está siendo afectado por la crisis inmobiliaria, de la cual se desconoce su magnitud real. A ese problema de corto plazo, se suma el prematuro envejecimiento de la población, causado por la política del hijo único, que implica dificultades para que China vuelva a crecer a las tasas promedio del 10% que se observaron en las primeras décadas del presente siglo. En el segundo caso, es evidente que el conflicto derivado de la invasión rusa a Ucrania se extendió más de lo esperado y a él se sumó la guerra de Israel contra el movimiento palestino Hamás. La represalia de Israel puede desencadenar el involucramiento de otros países. El impacto de estos hechos se transmite a las economías por la vía de pérdida de dinamismo del comercio internacional y el potencial incremento de los precios de los combustibles con nuevas repercusiones en la inflación. (Fasecolda).





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.



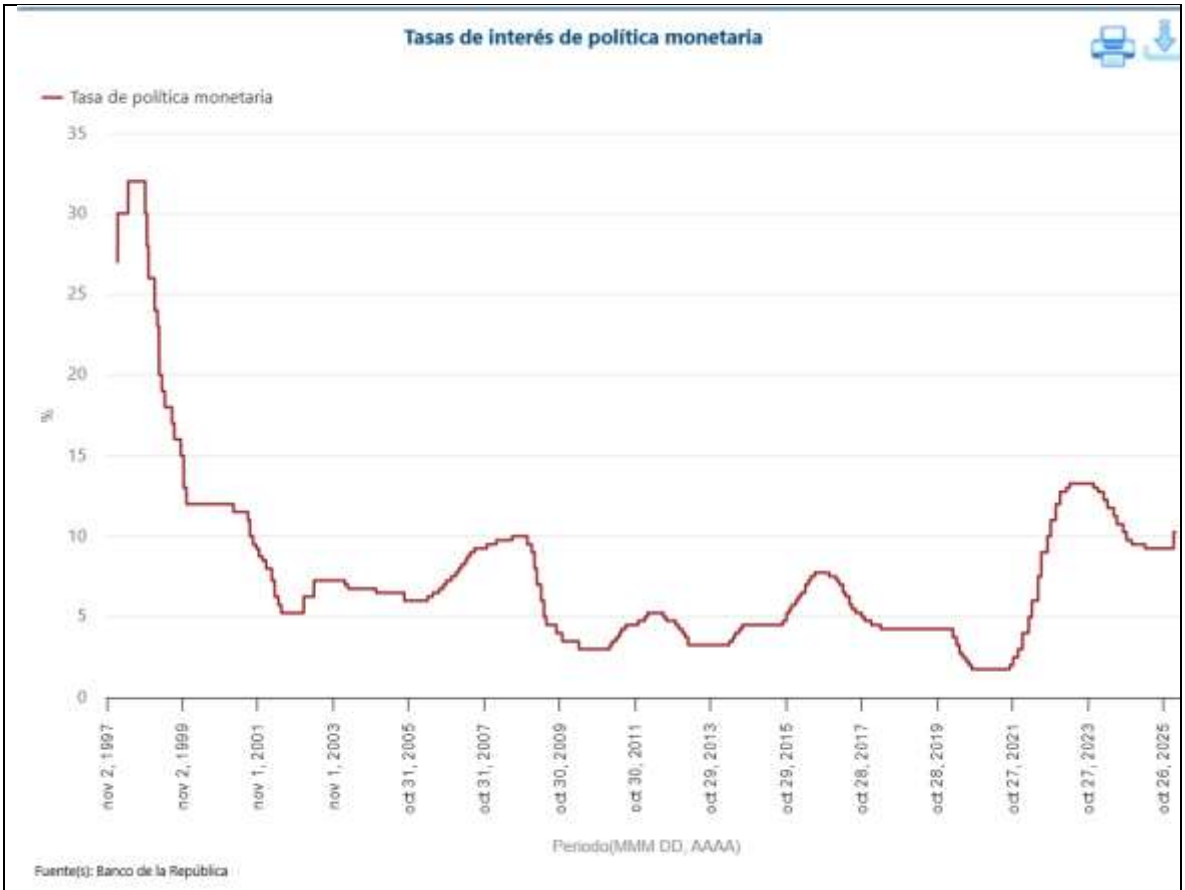

Source: Swiss Re Sigma, April 2025

En 2025, la economía de Colombia experimentó un crecimiento lento, La variación interanual del PIB ha sido del 2.6%, frente al 1.5% del 2024. Esta situación estuvo marcada por la inflación, que tuvo una reducción gradual al igual que las tasas de interés, y un desempeño negativo en sectores como construcción, comercio e industria, el cual afectó la inversión. La inflación, relacionada directamente con el Índice de Precios al Consumidor, se sitúa en 5.1%; aunque mostró una disminución, permaneció considerablemente por encima del rango objetivo del Banco de la República. El comportamiento de la inflación permitió una leve disminución de las tasas de interés por parte del Banco de la República a 2025 pero con un aumento a principios de 2026, que las fijó en el 10.25% a Enero de 2026 (Fuente Fasecolda).





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.




Fuente(s): Banco de la República

A nivel interno, la incertidumbre sobre la lenta implementación de los planes de reactivación planteados por el Gobierno, que incluyen transición energética, pagos del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, impulso al sector agrario, déficit fiscal, entre otros, genera preocupación. Esta incertidumbre puede reflejarse en los niveles de inversión, se espera que estos no crezcan significativamente, al menos durante el primer semestre del año, lo que afectaría el comportamiento empresarial y la generación de empleo. Además, las presiones fiscales persistentes podrían causar desequilibrios, lo que resalta la importancia de mejorar la eficiencia del gasto y aumentar los ingresos para cumplir con la regla fiscal, estabilizar la deuda y financiar las reformas en discusión en el Congreso, las cuales, junto con la anunciada reforma tributaria, aumentan las preocupaciones, ya que podrían tener impactos negativos en diferentes sectores económicos. También es fundamental considerar el fenómeno climático, que podría ocasionar presiones inflacionarias, debido a la escasez de alimentos, el aumento de los costos energéticos y agrícolas, y otros impactos en la economía (Fuente Fasecolda)

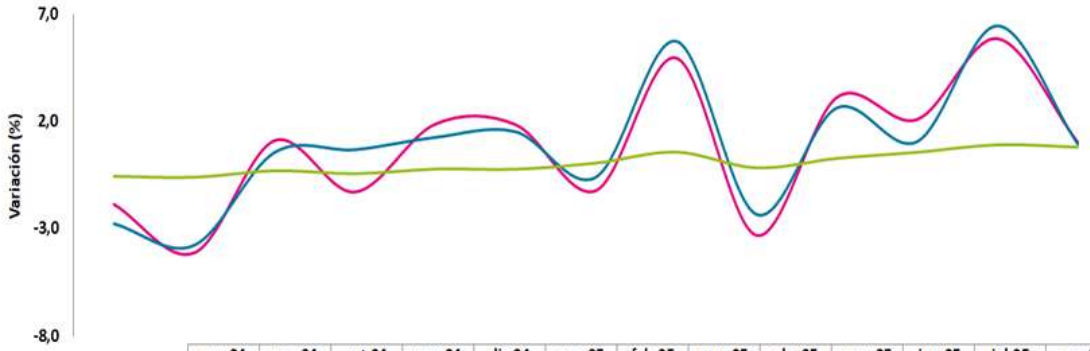
Se pronostica que las primas de seguros totales en América Latina una desaceleración Tras varios años marcados por incrementos sostenidos en las primas, el mercado global de seguros comerciales parece haber entrado en una fase de moderación, con América Latina como uno de los reflejos más claros de este giro; según muestra el más reciente Índice Global del Mercado de Seguros, que señala que, durante el cuarto trimestre de 2025, las tarifas en la región cayeron 7%, una reducción superior al promedio mundial y coherente con una tendencia de ajuste más amplia. Las difíciles condiciones de mercado actuales, impulsadas por las líneas de responsabilidad civil y propiedad, continuarán influyendo en la dinámica de precios (Marsh Risk). Se preveé, sin embargo, un crecimiento del 7.5% interanual en términos reales para la región el presente año.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

**Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera**
**Total nacional**
**Agosto 2024 – agosto 2025P**




| | ago-24 | sep-24 | oct-24 | nov-24 | dic-24 | ene-25 | feb-25 | mar-25 | abr-25 | may-25 | jun-25 | jul-25 | ago-25 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Producción Real | -1,9 | -4,1 | 1,1 | -1,3 | 1,9 | 1,8 | -1,2 | 4,9 | -3,3 | 3,1 | 2,1 | 5,8 | 1,0 |
| Ventas Reales | -2,8 | -3,8 | 0,5 | 0,7 | 1,2 | 1,5 | -0,6 | 5,7 | -2,4 | 2,6 | 1,0 | 6,4 | 0,9 |
| Personal Ocupado | -0,6 | -0,6 | -0,3 | -0,5 | -0,2 | -0,2 | 0,1 | 0,6 | -0,2 | 0,3 | 0,6 | 0,9 | 0,8 |
| | | | | | | | | | | | | | |

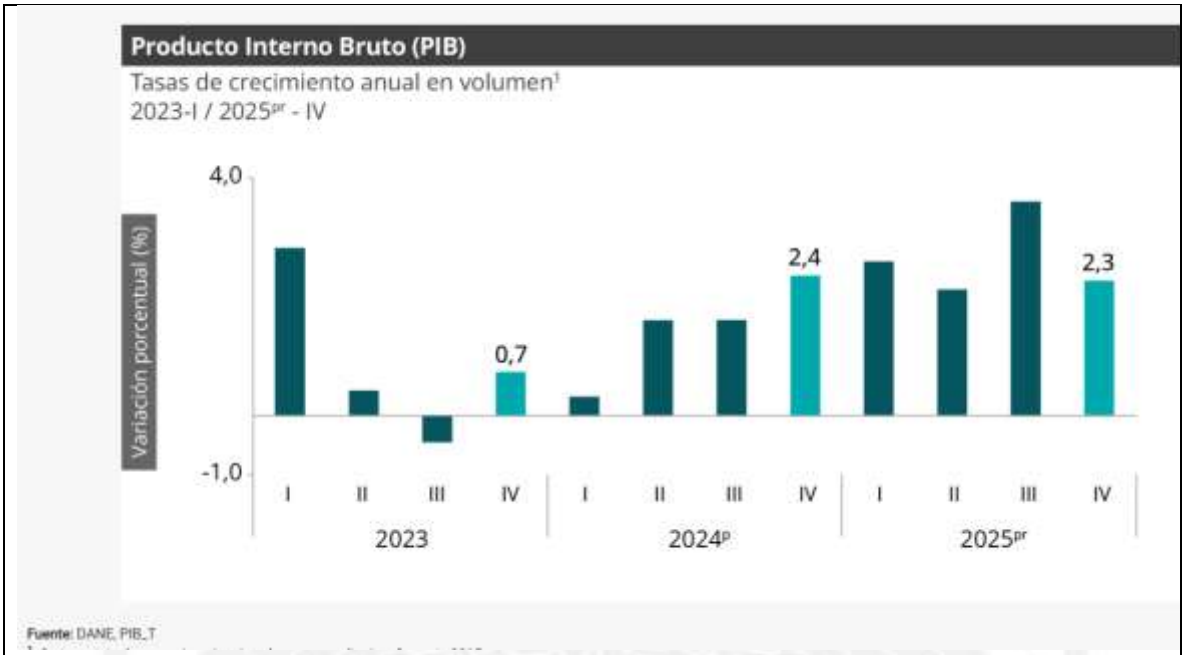
**Fuente**: DANE- EMMET

El comportamiento económico en el 2025 ha estado marcado por el dinamismo del sector producción agrícola y las actividades de servicios. Por un lado, sectores como la administración pública, las actividades profesionales y las actividades de entretenimiento acumulan un crecimiento y se han mantenido en terreno positivo debido a la profundización del sector servicios en el país luego de la pandemia. En contraste, el sector de la construcción y algunos subsectores de la industria manufacturera, los cuales son importantes demandantes y proveedores de insumos intermedios para el resto de los sectores en el país, han registrado caídas considerables en el año debido al alto costo en los insumos, y la menor tracción de la demanda interna la cual acumula una caída en medio del fuerte deterioro en la formación bruta de capital. Por su parte, el sector de la construcción ya registra tres trimestres consecutivos en terreno negativo en medio de la contracción de las obras civiles las cuales acumulan una caída en 2025.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

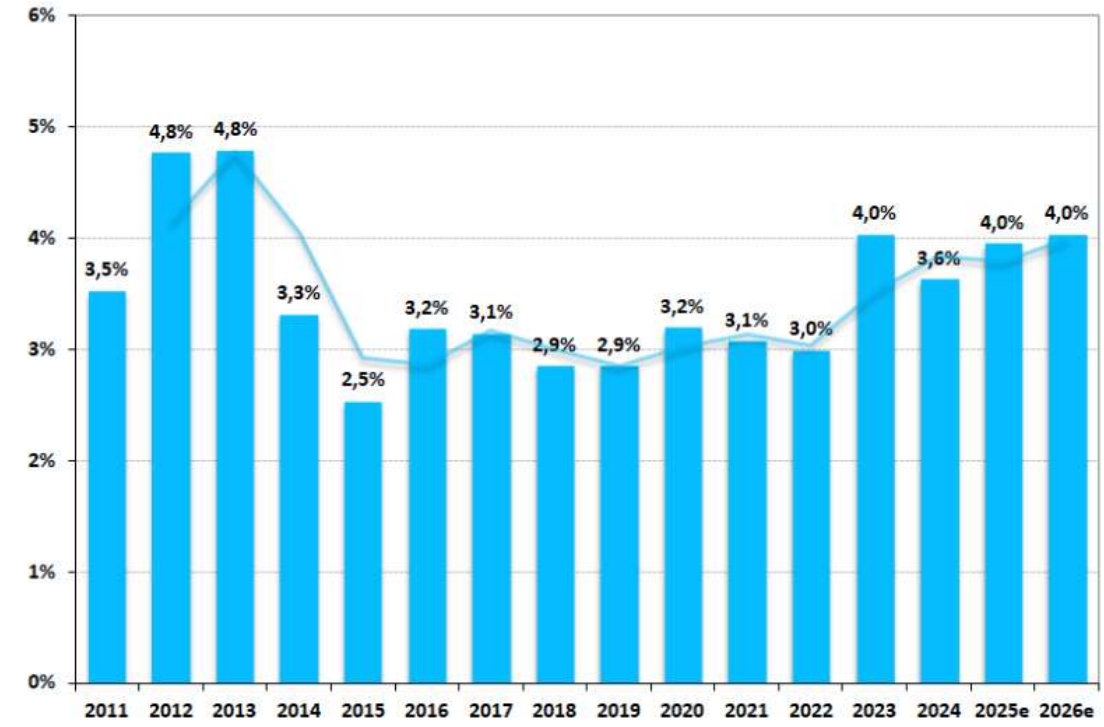



A pesar del complejo entorno económico, el comportamiento variable del peso Colombiano desde 2024 y menores perspectivas de crecimiento del PIB el presente año, las aseguradoras han logrado obtener solidez en el negocio, reflejado en que más personas buscan cubrir sus riesgos, reflejado en el índice de penetración que pasó de 2.5% a 3% del PIB en 2025, lo cual también favorece a la industria de seguros es la eventual alza en tasas para contener la inflación que representa una mejora en los rendimientos de inversiones en títulos de deuda de las aseguradoras.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

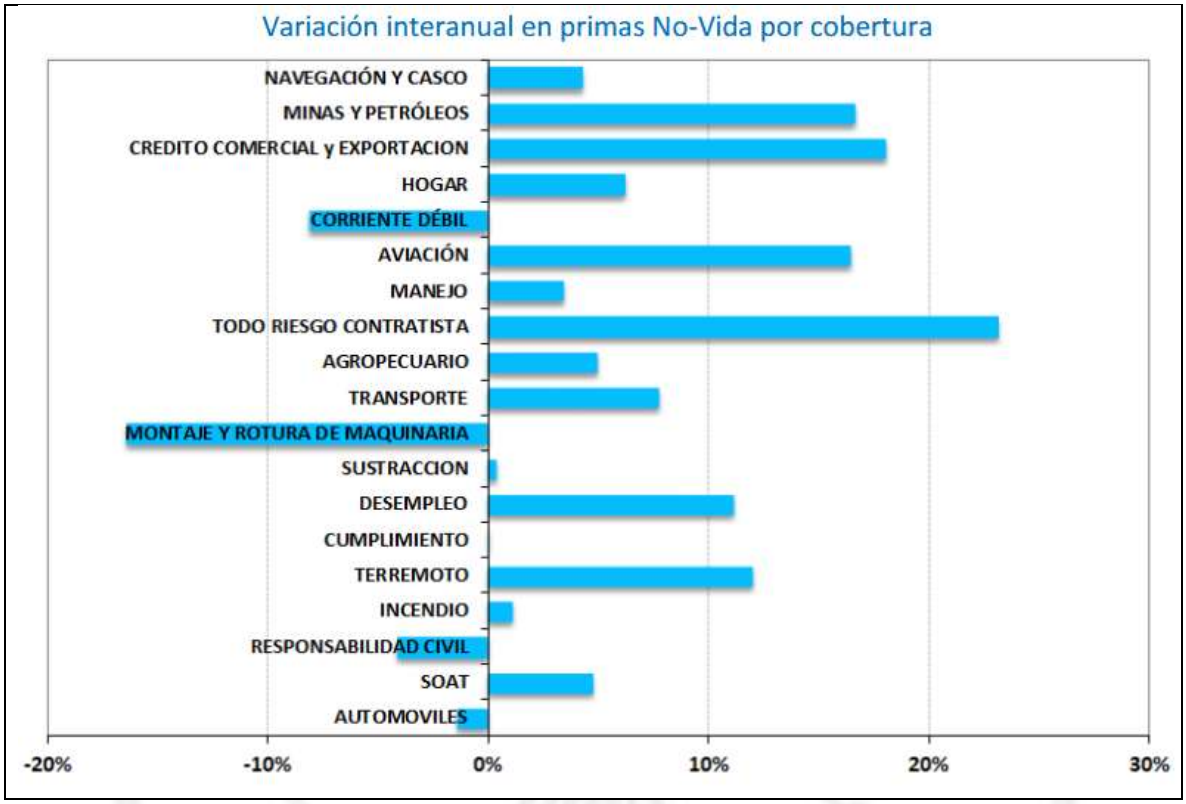



En Colombia aumentó la cobertura de seguros, hecho que confirmó el Dane que reveló que el mercado asegurador colombiano ha mostrado una evolución significativa en los últimos años, impulsado por la innovación tecnológica, el cambio en los hábitos de consumo y la integración de nuevos productos financieros. Sin embargo, aún enfrenta desafíos relacionados con la baja penetración, la concentración de productos tradicionales y la necesidad de mejorar la educación financiera de la población.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.








Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.




El índice de penetración del seguro, que mide la relación entre las primas emitidas y el Producto Interno Bruto (PIB), ha sido históricamente bajo en Colombia en comparación con otras economías latinoamericanas y países desarrollados. Según cifras recientes de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), la penetración del seguro ronda el 2,8% del PIB, mientras que el promedio latinoamericano supera el 3% y en economías avanzadas puede alcanzar niveles superiores al 6%.

| País | Índice de Penetración (%) |
|---|---|
| Colombia | 3 |
| Latinoamérica (promedio) | 3,2 |
| México | 2,2 |
| Brasil | 4,1 |
| Estados Unidos | 7,2 |

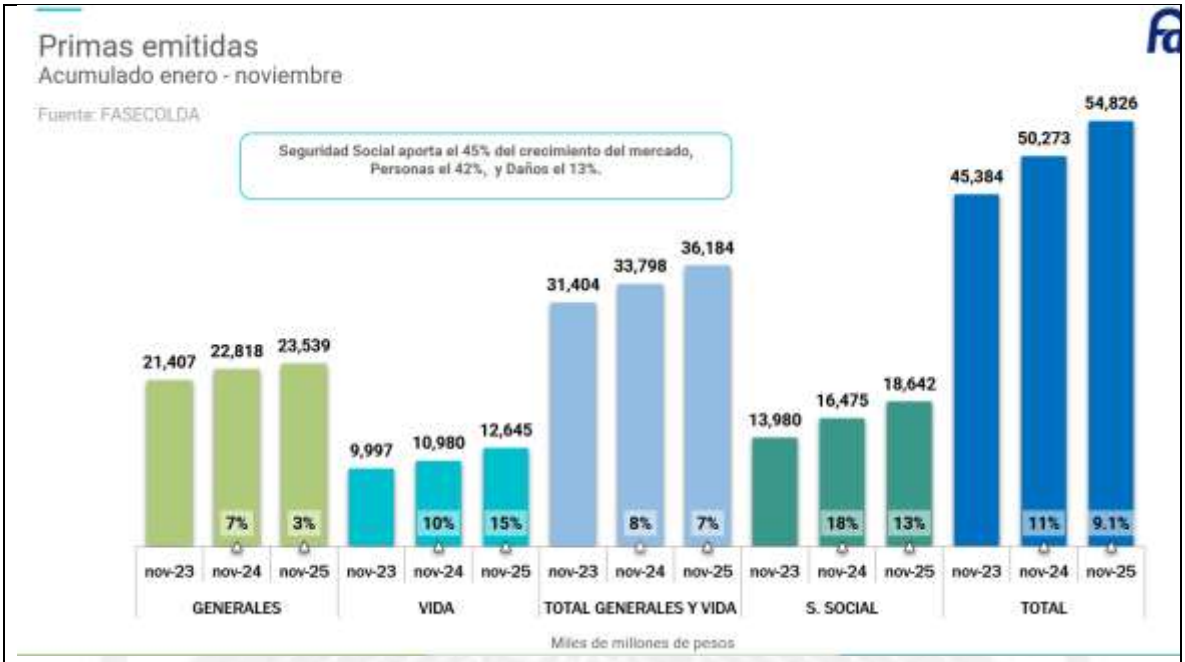
Al cierre de Diciembre de 2025, el mercado asegurador emitió primas por un total de $61.04 billones, incrementándose en un 8.74% con relación a la producción de Diciembre 2024, este comportamiento es inferior al del período 2022-2023, donde las primas crecían el 19.85%.
Comportamiento por ramos:

- Generales con un aumento del 1%
- Vida con un aumento del 3.6%
- Seguridad Social con un incremento del 4%.

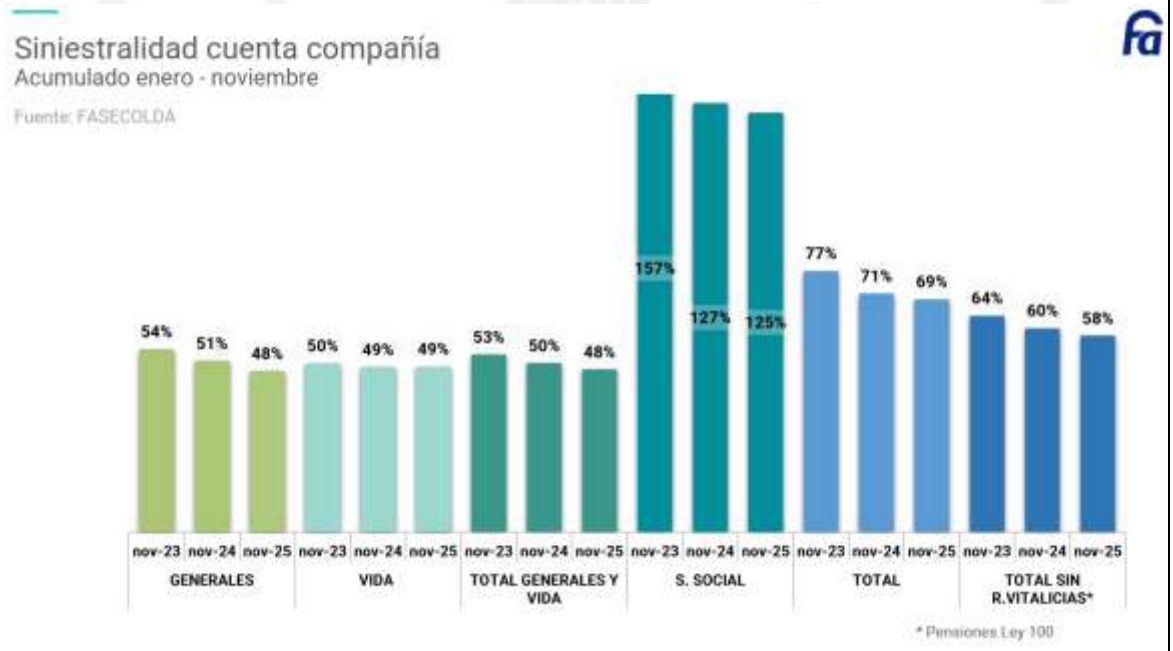




Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.




Durante el año 2025, la industria aseguradora pago reclamaciones en Generales $26.45 billones es decir un 6.28% más con relación a 2024. En cuanto al ramo de Vida se pagaron 3.3 billones – una variación del 12% frente el mismo periodo en 2024.




En consecuencia, el mayor crecimiento de las primas devengadas frente a los siniestros incurridos llevó a que la siniestralidad incurrida pasara del 5.8% al 5.5% entre los meses de Diciembre de 2025 y 2024.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Cifras acumuladas a diciembre de 2025

| S. Incurridos | Var% |
|---|---|
| 26.895 mil M | 5,46 % |

| Tipo Ramo | S. Incurridos | Par% | Var% | Contr% |
|---|---|---|---|---|
| SEGURIDAD SOCIAL | 12.329 mil M | 45,84 % | 6,77 % | 3,07 % |
| DAÑOS | 7.618 mil M | 28,33 % | -1,88 % | -0,57 % |
| PERSONAS | 6.947 mil M | 25,83 % | 12,22 % | 2,97 % |

Cifras acumuladas a diciembre de 2024

| S. Incurridos | Var% |
|---|---|
| 25.502 mil M | 5,81 % |

| Tipo Ramo | S. Incurridos | Par% | Var% | Contr% |
|---|---|---|---|---|
| SEGURIDAD SOCIAL | 11.547 mil M | 45,28 % | 3,98 % | 1,83 % |
| DAÑOS | 7.764 mil M | 30,45 % | 6,59 % | 1,99 % |
| PERSONAS | 6.191 mil M | 24,28 % | 8,38 % | 1,99 % |

Se destaca que, durante 2024 a inicios 2026, las aseguradoras aumentaron los pagos y las reservas en siniestros, causados por los daños a consecuencia del cambio climático, que también tomará una posición relevante para el sector, con un principio de año pasado por agua y fuertes efectos provocados por la deforestación; la industria aseguradora atendió reclamaciones por incendios, la ola invernal, accidentes de tránsito, problemas de salud, riesgos laborales, mesadas pensionales, entre otros.

Cifras acumuladas a diciembre de 2025

| S. Pagados | Var% |
|---|---|
| 26.447 mil M | 6,28 % |

| Tipo Ramo | S. Pagados | Part% | Var% | Contr% |
|---|---|---|---|---|
| DAÑOS | 9.840 mil M | 37,21 % | -2,02 % | -0,81 % |
| PERSONAS | 7.453 mil M | 28,18 % | 12,30 % | 3,28 % |
| SEGURIDAD SOCIAL | 9.154 mil M | 34,61 % | 11,58 % | 3,82 % |

Cifras acumuladas a diciembre de 2024

| S. Pagados | Var% |
|---|---|
| 24.883 mil M | 13,64 % |

| Tipo Ramo | S. Pagados | Part% | Var% | Contr% |
|---|---|---|---|---|
| DAÑOS | 10.043 mil M | 40,36 % | 6,43 % | 2,77 % |
| SEGURIDAD SOCIAL | 8.203 mil M | 32,97 % | 23,49 % | 7,13 % |
| PERSONAS | 6.637 mil M | 26,67 % | 14,08 % | 3,74 % |

Particularmente, el ramo de autos cerró con una participación del 10.8% en primas (reducción del 0.45%), aún distante del promedio de Latinoamérica que es del 17%; esto incluye pagos por indemnización de $3.5 Billones a Diciembre 2025, cifra inferior en 1.3% a los siniestros pagados en el 2024. Se presentan varias condiciones que generan incertidumbre, impactando en los resultados y dinamismo del ramo; por una parte se dejaron de asegurar un número importante de vehículos, lo que rompió la positiva racha de aseguramiento que había tenido el país desde julio de 2020, fecha en la que el aseguramiento tocó fondo como consecuencia de las restricciones a la movilidad, derivadas de la pandemia de la COVID-19, esto como resultado de la caída en la venta de vehículos nuevos.

Cifras acumuladas a diciembre de 2025

| S. Pagados | Var% |
|---|---|
| 3.482 mil M | -1,30 % |

| Ramos | S. Pagados | Par% | Var% | Contr% |
|---|---|---|---|---|
| Automóviles | 3.482,45 mil M | 13,17 % | -1,30 % | -0,18 % |
| Salud | 3.300,01 mil M | 12,48 % | 19,16 % | 2,13 % |

Cifras acumuladas a diciembre de 2024

| S. Pagados | Var% |
|---|---|
| 3.528 mil M | 0,51 % |

| Ramos | S. Pagados | Par% | Var% | Contr% |
|---|---|---|---|---|
| Automóviles | 3.528,34 mil M | 100,00 % | 0,51 % | 0,51 % |
| Total | 3.528,34 mil M | 100,00 % | 0,51 % | 0,51 % |





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

De igual manera se evidencia un crecimiento notable del 20.7% en Diciembre 2025 del pago de siniestros por seguros Previsionales, lo cual impacta directamente en el desempeño del mercado asegurador.




Por otra parte, A lo largo de 2025, se observaron incrementos en la prima media, que buscaron garantizar tarifas justas y adecuadas para cubrir los riesgos asegurados. En efecto, esta corrección en la prima es un esfuerzo para compensar los incrementos en los costos de reparación, el valor del monto asegurado y el deterioro en los índices de siniestralidad vial, que están generando desequilibrios en el ramo, por la diferencia entre lo recaudado por primas y los montos pagados por siniestros y otras erogaciones (Fasecolda). Como resultado, y acorde al índice de pérdidas operativas, aún queda espacio para el incremento de prima, con el fin de compensar los resultados negativos.

Asimismo, la disrupción de las cadenas de suministro y la depreciación de la moneda repercutieron en notables aumentos de los precios de los repuestos importados. Por ello, los costos de reparación se elevaron y se hizo necesario un ajuste en el precio de las primas.




El Soat tuvo en 2023, un año crítico, pues el deterioro en los resultados de este ramo no tiene precedentes, toda vez que pasó de tener una emisión en primas de $3.5 billones en 2022, a una pérdida de resultado técnico de -406.55 mil millones al cierre de 2023. Como resultado, se evidencia una recuperación en el comportamiento de la siniestralidad del SOAT, un aumento en el recaudo de primas variable de 21.7% a Diciembre 2024 y del 4% a Diciembre 2025 respecto al periodo inmediatamente anterior. Sin embargo, no es suficiente para compensar las pérdidas presentadas en el periodo 2023. Se evidencia aún el 47-49% de evasión en SOAT en total, siendo crítico en motocicletas con un 61 al 78% de evasión.

Como resultado, a nivel de aseguradoras, el estado actual del mercado en Colombia tiene un comportamiento como sigue:

**CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS**

| CUENTAS | TOTAL | | |
|---|---|---|---|
| | oct-24 | oct-25 | Variac |
| PRIMAS EMITIDAS | 45.518,47 | 49.770,07 | 9,3% |
| CUOTAS RECAUDADAS | 0,24 | 6,06 | 2462,4% |
| SINIESTROS PAGADOS | 20.442,43 | 21.704,73 | 6,2% |
| VALORES RECONOCIDOS | 0,03 | 0,00 | -98,1% |
| PRIMAS DEVENGADAS | 29.672,83 | 32.291,86 | 8,8% |
| SINIESTROS INCURRIDOS | 21.040,56 | 22.498,89 | 6,9% |
| SINIESTRALIDAD CTA CIA | 70,9% | 69,7% | -1,7% |
| SINIESTRALIDAD CTA CIA(II)[1] | 72,1% | 71,0% | -1,6% |
| COSTOS DE INTERMEDIACIÓN | 5.222,18 | 5.794,98 | 11,0% |





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

| | | | |
|---|---|---|---|
| GASTOS GENERALES | 7.988,65 | 8.696,59 | 8,9% |
| RESULTADO TÉCNICO | -5.163,52 | -5.605,01 | -8,6% |
| PRODUCTO DE INVERSIONES | 9.487,03 | 10.038,04 | 5,8% |
| RESULTADO NETO | 3.575,71 | 3.707,36 | 3,7% |
| ACTIVOS | 158.125,07 | 176.269,06 | 11,5% |
| INVERSIONES | 121.409,93 | 137.343,61 | 13,1% |
| RESERVAS TECNICAS | 116.311,86 | 132.671,14 | 14,1% |
| PATRIMONIO CONTABLE | 19.367,79 | 21.577,47 | 11,4% |
| PATRIMONIO TOTAL | 22.949,53 | 25.286,34 | 10,2% |

*Fuente Fasecolda

En cuanto a la contratación del programa de seguros, en Colombia no existen disposiciones que obliguen al asegurador a aceptar todos los riesgos que le proponen, las aseguradoras deben realizar un estudio minucioso de cada uno de los componentes de los factores que influyen en el cálculo de la tasa, realizar un análisis del riesgo a asegurar para cada uno de los ramos, contrasta la siniestralidad particular de cada Entidad, con la siniestralidad propia de la aseguradora y de la industria en general, verifica las condiciones del mercado reasegurador, contrastar el análisis con sus políticas de suscripción dadas por contratos automáticos y facultativos de las aseguradoras con sus reaseguradores y las políticas propias de cada aseguradora de acuerdo a sus estrategias comerciales, para este último, se analizan los aspectos subjetivos del riesgo relacionadas con las particulares del asegurado, su riesgo moral, su ocupación, la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones que contrae. Ya precisada esta información, no todas las compañías de seguros, participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a las pólizas de líneas financieras como lo son las de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo Global e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

Las pólizas de Manejo Global, la cual ampara los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos; y las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, la cual ampara los perjuicios que puedan causar los Servidores públicos nombrados en la póliza por acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones, incluyendo, la cobertura a las indemnizaciones que deban pagar los directivos por una eventual responsabilidad fiscal y los gastos de defensa asociados a este tipo de procesos, tienen un respaldo de reaseguro Facultativo, esto implica que los reaseguradores realizan un análisis particular de cada asegurado para decidir asumir o no el riesgo. Esto sucede porque los eventos que afectan a estos ramos se encuentran en aumento de frecuencia, y son de alta severidad.



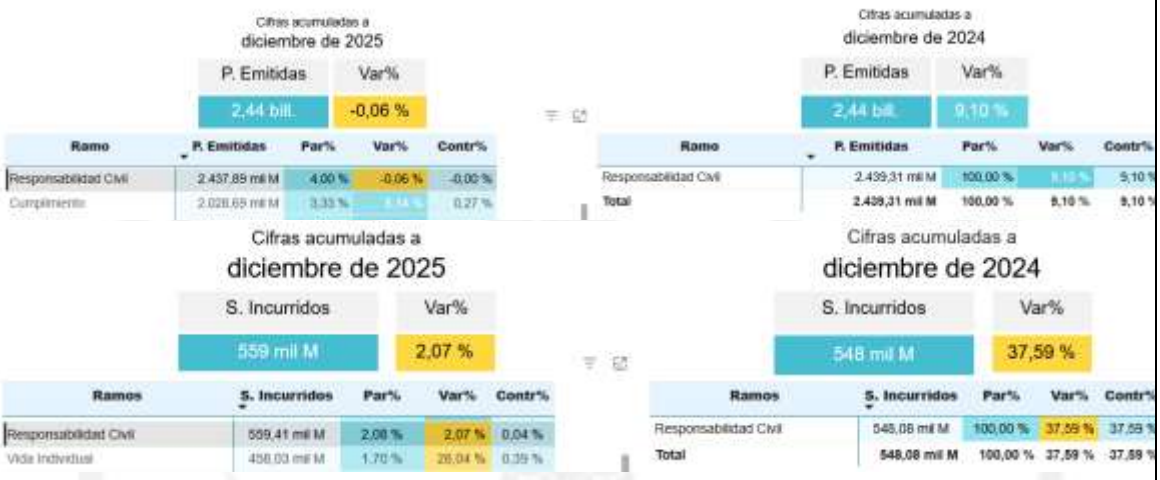

En los últimos años, el mercado de seguros de responsabilidad civil colombiano para entidades estatales y proyectos públicos se ha venido reduciendo debido a la percepción negativa del ordenamiento jurídico colombiano, de cara a la seguridad que proporciona a los distintos agentes involucrados. Los límites de las pólizas de Directores y Administradores (D&O por sus siglas en inglés) y Responsabilidad Civil Servidores Públicos de las empresas más grandes de Colombia han caído de más de USD250 millones a menos de USD100 millones de dólares, y los agregados se han estirado para llenar el déficit. Al mismo tiempo, las primas se han multiplicado. No se puede desconocer que Colombia tiene un grave problema de imagen en los mercados internacionales. Los





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

suscriptores y corredores en Londres, Miami y Bogotá tienen una perspectiva ligeramente diferente sobre las razones por las cuales Colombia tiene una mala reputación, lo que ha llevado a que se reduzcan los límites de las pólizas y al incremento de los precios de las primas. Hay, al menos, cuatro temas recurrentes: i) Existe la percepción de que la Contraloría General de la República expide decisiones arbitrarias en contra de los terceros civilmente responsables. ii) Las pólizas y clausulados, en muchas ocasiones, no son satisfactorios y están bastante desactualizados, en comparación con los textos utilizados internacionalmente. iii) Existe poco desarrollo de principios y normativa colombiana en materia de reaseguros, iv) Faltan datos actuariales detallados sobre cuestiones como el valor de una pérdida típica y los costos de defensa. (Fuente Fasecolda).




En el último par de años, el ramo de Responsabilidad Civil tuvo incrementos del 30 al 119% debido a situaciones que afectaron el otorgamiento de coberturas en 2024-25, pero con una estabilización del 2.07% a Diciembre 2025. Los reaseguradores restringieron los respaldos ofrecidos a las compañías aseguradoras que estaban dispuestas a presentar oferta de seguros a entidades estatales y que usualmente se presentan a los procesos como son Axa Colpatria, Mapfre Seguros Generales, Previsora, Allianz, Liberty Seguros, Chubb De Colombia, SBS Seguros Colombia, HDI Seguros Generales, Aseguradora Solidaria.

Este tipo de pólizas operan bajo la modalidad de Claims Made, es decir que se amparan las reclamaciones que se realizan durante la vigencia de la póliza, por los hechos ocurridos durante la vigencia o periodo de retroactividad de la garantía.

Como resultado, cuando existe la cobertura para los procesos de responsabilidad fiscal y los gastos de defensa asociados a este tipo de procesos, lo que usualmente ocurre es que la Contraloría llama en garantía a la aseguradora para que en el mismo proceso se discuta la responsabilidad del directivo asegurado y posteriormente, la obligación de indemnizar a cargo de la aseguradora. En los últimos años, la Contraloría ha citado en garantía a las aseguradoras de las pólizas de varias vigencias, haciendo caso omiso a los criterios técnicos que delimitan los eventos amparados en cada una de ellas (ignoran la modalidad Claims Made y reclaman por Ocurrencia). Es decir, desatendiendo las condiciones pactadas en los contratos de seguros. Esta situación ha generado incertidumbre entre aseguradoras y reaseguradores. Esta práctica resulta contraproducente en la medida en que está llevando a que aseguradoras y reaseguradores a que aumenten sustancialmente el costo del seguro como ha pasado durante los últimos años, y/o, a que restrinjan de manera importante las coberturas ofrecidas y/o incluso puedan dejar de suscribir este tipo de pólizas en Colombia.

En Colombia se han presentado casos específicos como Hidro-Ituango, Fiducolombia, Licorera del Valle, ICBF y, la más relevante, Reficar, con valores reclamados exorbitantes. Estos fallos tienen en alerta a las aseguradoras toda vez que llaman a las aseguradoras como un responsable adicional y no como garante, sin respetar las condiciones técnicas de la póliza, como sucedió con el IDU el 2019. Sin embargo, en segunda instancia, La Contraloría revoca el acto por la cual profiere fallo contra las aseguradoras y frente a la vinculación de las pólizas. Esto da un parte de tranquilidad parcial a las aseguradoras.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Las aseguradoras y reaseguradores, pese a la decisión final de la Contraloría, han manifestado su preocupación ante la inestabilidad jurídica evidenciada en estos fallos. Las reacciones específicas varían de asegurador en asegurador, sin embargo lo visto en el mercado corresponde a:

- No participación de vigencias continúas.
- Suscripción selectiva por parte de algunas aseguradoras.
- Aumento en las primas con tasas de 10% al 32%, es decir aumentos de más del 200% en tasa .
- Límites asegurados más bajos (en algunos casos menores a 200 millones de pesos y gastos de defensa de 20 millones de pesos).

Como resultado, se han venido presentando cambios, como lo fue la Circular 005/2020, en el cual la Contraloría manifestó públicamente que se debía respetar la redacción de las pólizas de seguro. Así, en los eventos en el que las pólizas por reclamación o claims made se vincularan a un proceso, éstas no debían tratarse como pólizas suscritas bajo la modalidad por ocurrencia. Como consecuencia de lo anterior, sólo debía llamarse la póliza vigente al momento de la "reclamación", es decir, solo una vigencia. Otro paso importante fue la decisión en el proceso de responsabilidad fiscal relacionado con el daño emergente en Reficar. Después de haber llamado diez años de pólizas suscritas bajo la modalidad claims made a un único proceso, la Contraloría consideró que sólo una vigencia podía responder en dicha circunstancia. Sin embargo, dicha póliza no podía ser tenida como responsable porque contenía una exclusión. Adicionalmente, afirmó que las aseguradoras que no estaban llamadas a responder debían ser desvinculadas del proceso. Igualmente, la Contraloría General emprendió un proceso de entrenamiento de sus funcionarios sobre distintos aspectos de derecho de seguros junto con la Universidad Externado en Bogotá y la firma internacional Clyde & Co. Esto da cuenta del gran cambio de mentalidad e interés que existe desde las mismas entidades públicas entender el funcionamiento y la estructura del contrato de seguro.

Sin perjuicio de estos avances, es natural que todavía exista alguna desconfianza, especialmente si el cambio de percepción responde a un proceso gradual que, sin duda, tomará tiempo. Reconstruir la confianza entre los distintos agentes del mercado para deshacer la persistente visión negativa no es un factor que pueda alcanzarse de forma automática. También es cierto que ha habido decisiones inconsistentes y que quedan varios casos de importancia por resolver. Así mismo, falta desarrollar más a fondo el conocimiento que se tiene sobre las pólizas claims made para identificar qué vigencia debería estar llamada a responder, pues el entendimiento de la Contraloría de ese tema no siempre es coherente con las prácticas del mercado.

Por otra parte, En marzo del año 2020 fue emitido el Decreto 403, por medio del cual se dictaron normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Por medio de este decreto se amplió el término de caducidad de la acción fiscal de cinco (5) a diez (10) años, lo cual modificó los tiempos de exposición con los cuales las aseguradoras
mantienen sus reservas o deben esperar la reclamación de un siniestro en materia de garantías a favor del Estado. Esto ha repercutido de manera directa en la fijación de los precios, así como en la percepción de riesgo de las compañías de seguros y reaseguros, como quiera que la posibilidad de reclamo en el tiempo fue extendida sustancialmente. De igual manera, afecta la definición del seguro de cumplimiento la situación presentada En diciembre de 2020 la Dirección de Impuestos
y Aduanas Nacionales (DIAN) publicó el Concepto general unificado garantías: doctrina y línea sobre
el procedimiento en sede administrativa (concepto número 100202208-027), el cual introdujo una serie de visiones jurídicas que generaron dificultades técnicas al mercado, toda vez que generaron cambios en la operación y en la cobertura del seguro de disposiciones legales, específicamente en las garantías aduaneras; Si bien este concepto fue modificado en febrero de 2021 y la DIAN ha emitido una serie de memorandos y circulares internas a sus oficinas para la aplicación correcta de la cobertura del seguro de disposiciones legales, lo cierto es que este concepto consolidó una gran incertidumbre jurídica en torno a las garantías aduaneras, que se ha trasladado al mercado reasegurador internacional.

Desde el periodo 2024-25 el ramo de cumplimiento ha presentado un resultado técnico negativo debido, principalmente, a un deterioro sostenido de la siniestralidad, el negocio del ramo de cumplimiento tuvo un resultado técnico deficitario. Como se evidencia, esto se justifica principalmente, por el deterioro de la siniestralidad. Finalmente, la siniestralidad del 2025 presentó un cambio drástico respecto de la tendencia de los años anteriores. Se presenta un comportamiento al alza en Primas totales del 8% y un crecimiento en siniestralidad del 15.3%. Sin embargo hubo una leve recuperación en el 2025.



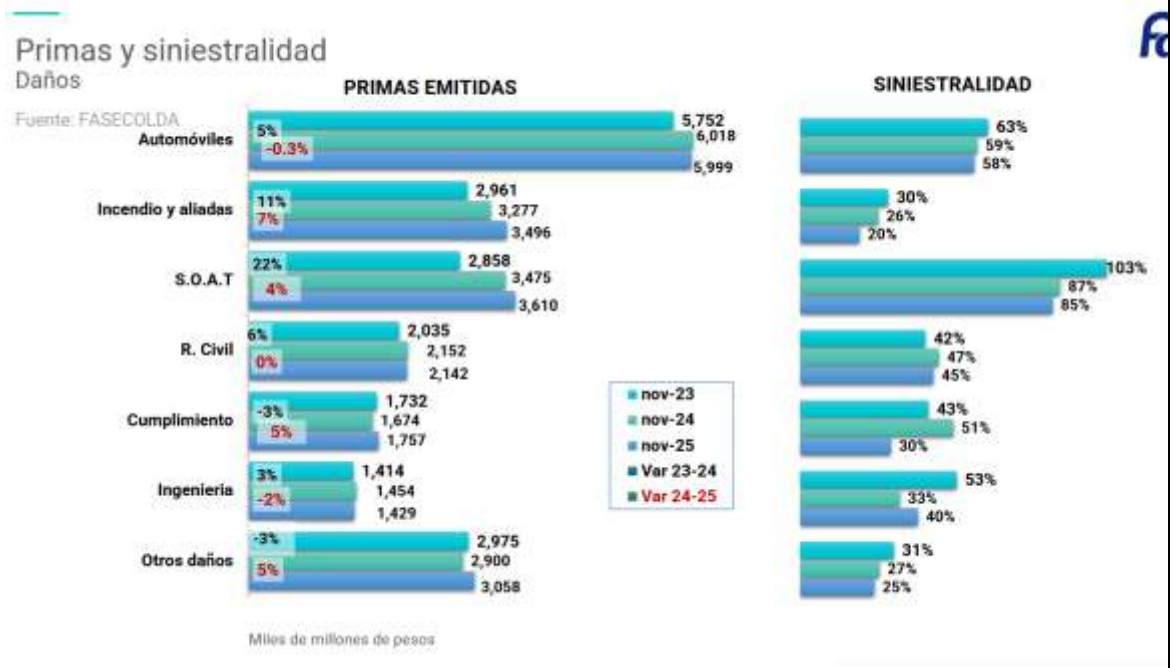


Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.




Sin embargo, se evidencia que aún el desempeño del ramo de cumplimiento es bajo debido al índice de ejecución por parte del Gobierno.

A nivel generalizado, Según FASECOLDA a Diciembre del 2025, la industria aseguradora pagó por concepto de siniestros $26.47 billones, es decir, un aumento del 6.24% respecto al periodo 2024, se evidencia un crecimiento en las primas de 8.74%, resultado de ajuste en tasas para compensar el comportamiento siniestral que va en aumento.

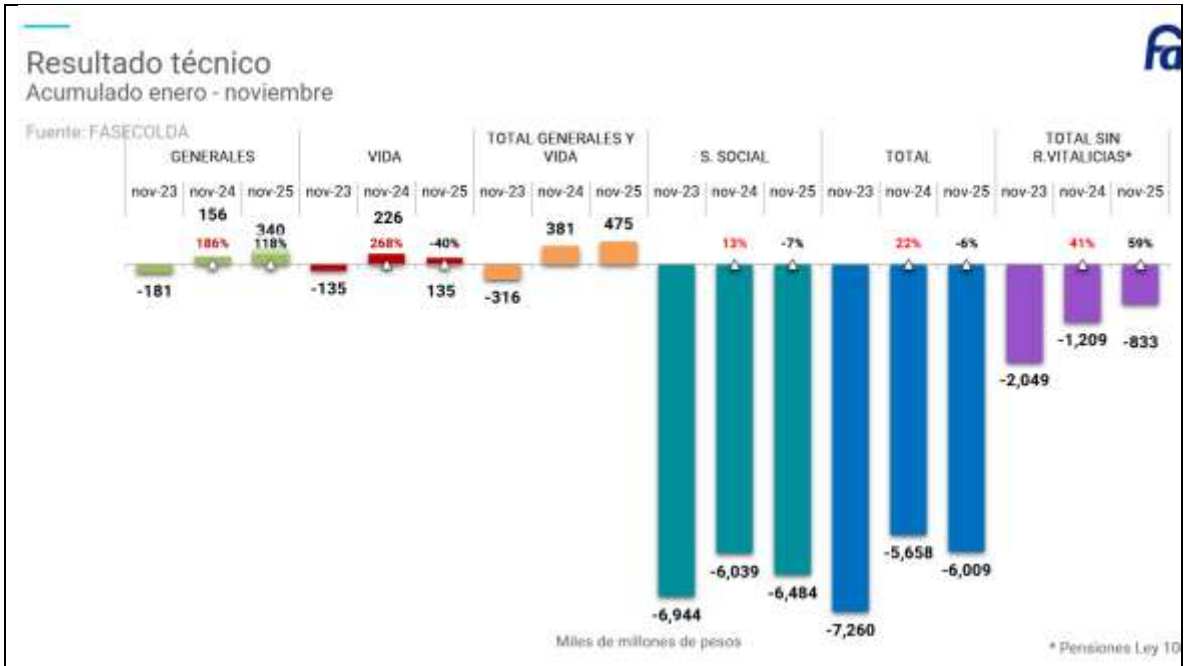



Otras consideraciones para la afectación de la definición de los riesgos están enmarcadas en la situación climática del país, la cual presenta afectaciones severas por inundaciones, deslizamientos y riesgos asociados; al igual que las protestas sociales en el país por ser año electoral, que generan incertidumbre en diversos riesgos. Es por esta la razón de incrementar los criterios de control en el diseño del presente estudio, y se ajustan las condiciones y parámetros a las condiciones actuales del mercado asegurador, no solo para este ramo, sino para todas las garantías en general, factores resultantes a la caída en los resultados Técnico. Según FASECOLDA, El resultado propio de la operación de seguros arrojó resultados negativos técnico por -6%, la tendencia sigue siendo negativa en $6 billones a Diciembre 2025, ya que en 2023 hubo una caída del 36% con relación a los resultados obtenidos para 2022.

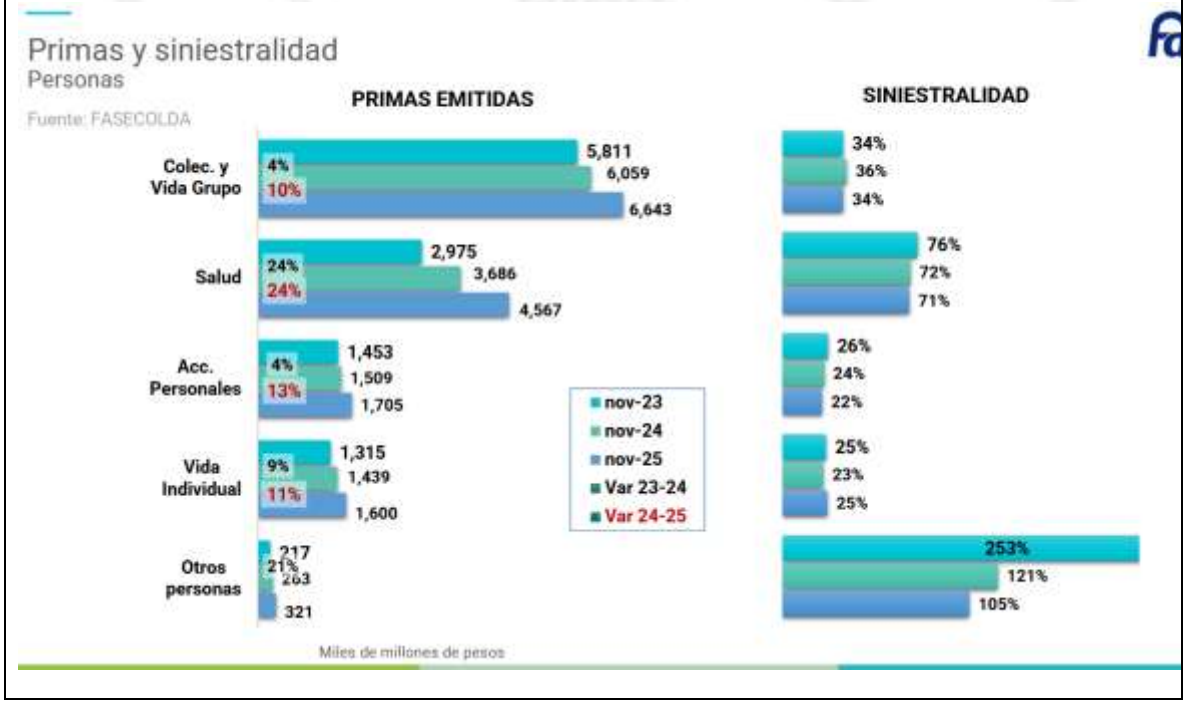




Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.




En cuanto al ramo de personas, componente de seguro de Vida Grupo Y Accidentes Personales, A Diciembre 2025, se ha reservado 6.95 billones en siniestros incurridos, con una variación al alza de 12.22% frente al mismo periodo del año pasado.








Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

En las estadísticas globales de seguridad vial, Colombia se destaca negativamente ocupando entre los países de la OCDE el quinto lugar de la más alta probabilidad de mortalidad como consecuencia de un accidente de tránsito En 2025, Colombia enfrenta un escenario crítico de seguridad vial, con >7.040 personas fallecidas en siniestros hasta octubre, superando las cifras de 2024 (+333 víctimas). El aumento es impulsado por motociclistas (+8,3%) y peatones (+3,7%)..

Gráfica: Indicadores Clave de Seguridad Vial (Colombia, 2025)

| Indicador | Colombia | Promedio OCDE |
|---|---|---|
| Muertes por accidentes (por 100.000 hab.) | 13.5 | 4.7 |
| Lesiones graves (por 100.000 hab.) | 42.0 | 15.2 |
| Uso de cinturón (%) | 68% | 89% |
| Accidentes por alcohol (%) | 21% | 8% |

**2. ASPECTO COMERCIAL:**

Lo primero a tener en cuenta, es que comercialmente los bienes o servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante de que su posicionamiento, traduciéndose en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional por personas jurídicas con experiencia, se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía, es así en el mercado colombiano se cuenta con empresas que corresponden al sector terciario, subsector.

De otra parte, está plenamente establecido que, Tratándosele de prestación de servicios, en Colombia se cuenta con personas y amplia experiencia en el desarrollo del suministro a ejecutar. Como quiera que el negocio jurídico a celebrar sea elemental y de rápida ejecución no se analizan mayores estrategias de mercado. Sin embargo, a continuación, se muestra la estructura del mercado asegurador actual.



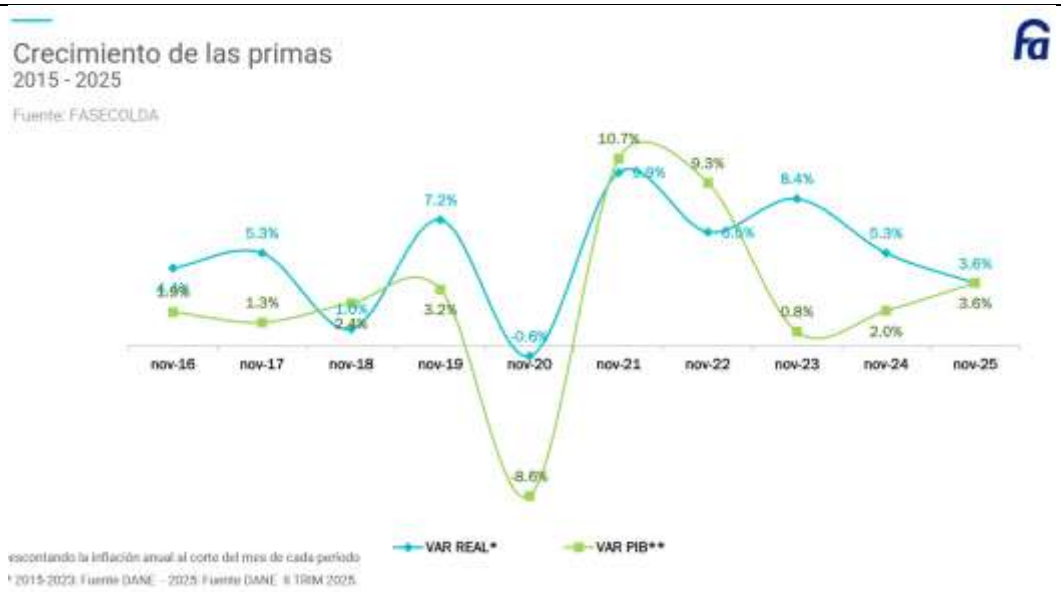

Fuente: Fasecolda

En cuanto al crecimiento del mercado, se evidencia un comportamiento en caída respecto al año inmediatamente anterior, evidenciando una dependencia al comportamiento económico del país.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.




Aunque hubo un decrecimiento en el periodo 2024-2025 en el recaudo de primas, se evidencia la tendencia a la baja, a pesar del efecto rebote evidenciado en 2020-2021.

A pesar del esfuerzo importante de las aseguradoras por reducir sus costos se mantiene un comportamiento constantes), se aprecia un ajuste del resultado neto, que decrece pasando de un 5 a un -8 por ciento. Por su parte, un entorno de mayor inflación y de políticas monetarias menos expansivas afectó los ingresos financieros de los portafolios de las aseguradoras. El producto de inversiones pasó de 10.396 a 10.348 billones de pesos en 2025. Esta cifra confirma que el sector asegurador ha jugado plenamente su papel como amortiguador del impacto de la crisis asumiendo, con mayores pagos a sus clientes, unas menores ganancias (Fuente Fasecolda).

Entre los principales retos para el sector asegurador colombiano se destacan:
- Baja cultura de aseguramiento en la población.
- Desconfianza en los productos financieros.
- Acceso limitado a canales digitales en zonas rurales.
- Alta concentración en pocos productos y grandes aseguradoras.

Sin embargo, existen oportunidades importantes:
- Digitalización y uso de inteligencia artificial para mejorar la experiencia del cliente.
- Desarrollo de microseguros y seguros inclusivos.
- Alianzas con fintech y nuevas plataformas tecnológicas.
- Educación financiera y campañas de sensibilización.

Como conclusión, El mercado asegurador en Colombia se encuentra en un proceso de transformación, con perspectivas de crecimiento a mediano plazo, especialmente si se logra aumentar la penetración y diversificar la oferta de productos. La innovación y la educación financiera serán claves para consolidar el sector y contribuir al bienestar económico del país.

## 3. ASPECTO FINANCIERO

En cuanto a las condiciones técnicas del mercado asegurador, en la actualidad presenta una variación creciente en cuanto a las primas devengadas y, como es de esperarse, en los siniestros producidos y cubiertos por las aseguradoras.

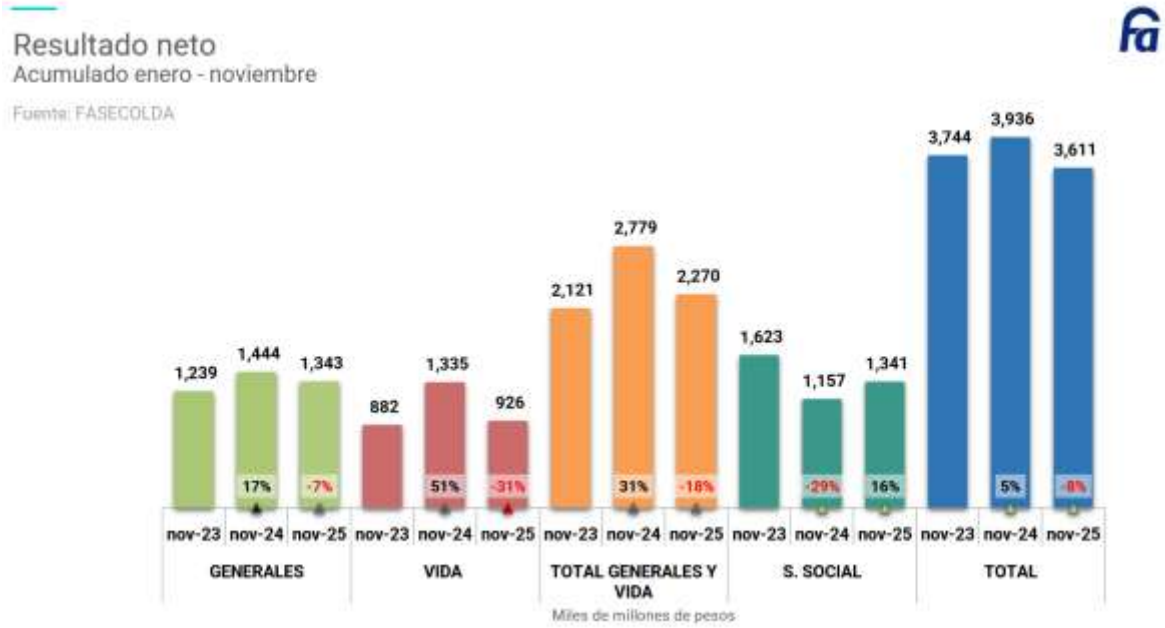
El comportamiento del sector asegurador en las entidades estatales ha venido creciendo, debido a que cada vez más, las entidades requieren cumplir con la normativa, vigilada por las entidades de control y del cumplimiento legal en el cual se encuentran cobijados.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Como se puede evidenciar en la siguiente gráfica, se definen los resultados netos del comportamiento financiero del sector asegurador, con una tendencia negativa en la mayoría de ramos (Información tomada de Fasecolda), en comparativo en 2024, donde se dieron afectaciones como resultado de la tendencia en aumento de siniestralidad y los bajos márgenes por la menor rentabilidad en las inversiones de las aseguradoras, resultado de la situación financiera y económica del país, mayor inflación y efectos de cambio climático – protestas sociales:




En cuanto al mercado asegurador, a continuación, se evidencian las principales aseguradoras del mercado que participan en la contratación estatal para este tipo de procesos con sus respectivos ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia:





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

| SEGUROS GENERALES | | RAMOS APROBADOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LOGO | COMPAÑÍA | Automóviles | Aviación | Corriente Débil | Cumplimiento | Infidelidad y Riesgos Financieros | Incendio | Manejo | Marítimo | Navegación y Casco | Responsabilidad Civil | Responsabilidad Civil Profesional | Responsabilidad Civil Directores y | Rotura de Maquinaria | Semovientes | Sustracción | Terremoto | Todo riesgo Contratista | Transporte | Varios |
| | ACE SEGUROS S.A. | X | | X | X | | X | X | X | X | X | | | X | | | X | X | X | X | X |
| AIG | AIG SEGUROS COLOMBIA | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | X |
| Allianz | ALLIANZ COLOMBIA | X | X | X | X | X | X | X | | X | X | | | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Asegurador Solidario de Colombia | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA | X | | X | X | | X | X | | | X | | X | X | | X | X | | X | X | X |
| AXA COLPATRIA | AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. | X | X | X | X | | X | X | | | X | | | X | | X | X | | X | X | X |
| BBVA Seguros | BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. | X | | X | X | | X | X | | | X | | | X | | | X | X | X | X | |
| Berkley | BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. | | | | X | | | | | | X | | X | | | | | | X | X | |
| CARDIF | CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. | | | | | | | | | | | | | | | X | X | | | | |
| CONFIANZA | COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA | | | | X | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| CHUBB SEGUROS | CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | | | X | | | X | X | X | X | X |
| AURORA S.A. | COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MUNDIAL | COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | X | X | X | X | | | X | | | X | | | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. | X | X | X | X | | X | X | | X | X | | | X | X | | X | X | X | X | X |
| equidad seguros | LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO | X | | X | X | | X | X | | | X | | | X | | | | X | X | X | X |
| LA PREVISORA | LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS | X | | X | X | | X | X | | X | X | | | X | | X | X | | X | X | X |
| Liberty Seguros S.A. | LIBERTY SEGUROS S.A. | X | | X | X | | X | X | | X | X | | | X | | X | X | X | | X | X |
| MAPFRE | MAPFRE CREDISEGUROS S.A. | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MAPFRE | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. | | X | X | X | | X | | | X | X | | | X | X | X | X | X | X | X | X |
| QBE | QBE SEGUROS S.A. | X | X | X | X | | X | X | | X | X | | | X | | X | X | X | X | X | X |
| RSA | RSA SEGUROS | X | X | X | X | | X | X | | X | X | | | X | | | X | X | X | X | X |
| SEGUREXPO | SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. | | | | X | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| seguros alfa | SEGUROS ALFA S.A. | X | X | X | X | | X | | | X | X | | | X | | | X | X | X | X | X |
| BOLIVAR | SEGUROS BOLIVAR S.A. | X | X | X | X | | X | X | | X | X | | | X | X | X | X | X | X | X | X |
| SEGUROS DEL ESTADO | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | X | | X | X | | X | X | | | X | | | X | | X | X | X | X | X | |
| suramericana | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | X | | | X | | X | X | | X | X | | | X | | X | X | | X | X | X |
| solunion | SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A. | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | |

Algunas de estas aseguradoras cuentan con los siguientes indicadores, base para elegir los valores establecidos en el pliego de condiciones, obteniéndose de un promedio aritmético y definiendo un posible rango de variación que se puede presentar en el mismo.

Activar Win
Ve a Configura





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

| INDICADORES | | SBS | ALLIANZ | SOLIDARIA | MAPFRE | PREVISORA | AXA | ESTADO | SURAMERICANA | MUNDIAL | CHUBB | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LIQUIDEZ | 2024 | 3,71 | 5,68 | 1,86 | 1,13 | 2,82 | 1,45 | 3,03 | 1,25 | 2,75 | 2,18 | 2,58 |
| ENDEUDAMIENTO | 2024 | 0,83 | 0,86 | 0,72 | 0,85 | 0,84 | 0,88 | 0,84 | 0,83 | 0,91 | 0,86 | 0,84 |
| RAZON COBERTURA | 2024 | IND | | 96,75 | IND | 71,95 | 1101 | 147,53 | 71,72 | 147,44 | 87,95 | 246,29 |
| RENT PATRIMONIO | 2024 | 0,13 | 0,31 | 0,22 | 0,4 | 0,28 | 0,26 | 0,24 | 0,23 | 0,6 | 0,35 | 0,30 |
| RENT ACTIVO | 2024 | 0,02 | 0,04 | 0,06 | 0,05 | 0,04 | 0,03 | | 0,04 | 0,05 | 0,05 | 0,04 |

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que solo aplicará el corte financiero inmediatamente anterior, **31 de diciembre de 2025**, la Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con el corte mencionado. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, sin embargo, los indicadores financieros de las compañías de seguros tienen unas características particulares, ya que se refieren a las reservas que deben tener estas aseguradoras por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia lo que permite que estas aseguradoras tengan el patrimonio suficiente para responder por los siniestros y ejercer la actividad de su objeto social. Por esto, deben solicitarse unos indicadores con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías.

Como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, acorde a los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, Se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación así:

Analizando los indicadores anteriormente presentados, se realiza un examen previo mediante promedio aritmético de la población de aseguradoras seleccionada, obteniéndose un promedio considerablemente alto en cada uno de los indicadores; con una desviación estándar poblacional considerablemente mayor a lo establecido en los datos de cada indicador, debido a la diversidad de valores financieros obtenidos por las financieras. Razón por la cual no es pertinente seleccionar este método como medio para obtener los indicadores financieros solicitados en el presente proceso, en aras de permitir la pluralidad de oferentes.

Es por esta razón que se han establecido por cada indicador los rangos de distribución en los cuales se considera se obtendrá la mayor muestra de la población de aseguradoras analizadas, obteniéndose el siguiente resultado:





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

| LIQUIDEZ | | | |
|---|---|---|---|
| IND MIN | IND MAX | No. Resultados | % DIST |
| 0 | 1 | 0 | 0,0% |
| 1,001 | 2 | 4 | 44,4% |
| 2,001 | 3 | 2 | 22,2% |
| 3,001 | 30 | 3 | 33,3% |

Como se evidencia, el número de aseguradoras a partir del cual cuentan con un indicador de liquidez mínimo, inicia entre 1.0 y 2.0, es por esto que, se tomará el promedio de estos límites analizados, obteniendo un Indicador de Liquidez **mayor o igual a 1.5**, el cual se usará en el actual proceso.

| ENDEUDAMIENTO | | | |
|---|---|---|---|
| IND MIN | IND MAX | No. Resultados | % DIST |
| 0,7 | 0,75 | 1 | 11,1% |
| 0,751 | 0,85 | 5 | 55,6% |
| 0,851 | 0,95 | 3 | 33,3% |
| 0,951 | 1 | 0 | 0,0% |

Para el caso de Endeudamiento, hay una serie de aseguradoras de la muestra poblacional que cuentan con un indicador entre 0.95 - 0.85, y por ende son las que muestran la mayor tendencia para la población analizada. El indicador que permite la pluralidad de oferentes será **menor o igual a 90%**, razón por la cual se selecciona este indicador para este proceso.

| RAZON COBERTURA | | | |
|---|---|---|---|
| IND MIN | IND MAX | No. Resultados | % DIST |
| -5000 | 0 | 0 | 0,0% |
| 1 | 30 | 0 | 0,0% |
| 30,1 | 100 | 3 | 37,5% |
| 100 | 5000 | 5 | 62,5% |
| IND | | 2 | 25,0% |

La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde.

De este indicador, se concluye que hay una gran dispersión de datos y una desviación estándar fuera de los límites de análisis adecuado, por lo que su análisis puede generar mayor incertidumbre en su selección, En el análisis de los datos se puede verificar que muchas aseguradoras tienen razón de cobertura con un valor indeterminado, por lo cual se realizará la verificación de la información bien sea como indicador en el RUP **igual o mayor a 0**. En caso que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado".





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

| RENTABILIDAD PATRIMONIO | | | |
|---|---|---|---|
| IND MIN | IND MAX | No. Resultados | % DIST |
| 0 | 0,25 | 4 | 44,4% |
| 0,251 | 0,5 | 4 | 44,4% |
| 0,501 | 1 | 1 | 11,1% |
| 1,001 | 5 | 0 | 0,0% |
| RENTABILIDAD ACTIVO | | | |
| IND MIN | IND MAX | No. Resultados | % DIST |
| 0 | 0,02 | 1 | 12,5% |
| 0,021 | 0,05 | 6 | 75,0% |
| 0,051 | 0,1 | 1 | 12,5% |
| 0,101 | 1 | 0 | 0,0% |

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo. Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

De esta forma, los indicadores de capacidad financiera de Rentabilidad del activo (ROE) y Rentabilidad del Patrimonio (ROA), se realiza mediante el análisis entre rango de indicadores para validar la mayor muestra de aseguradoras en la población analizada, obteniéndose un resultado de:

- Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a 0.1** se considera hábil.
- Rentabilidad del Activo **mayor o igual a 0** se considera hábil.

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad puede omitir la exigencia de información financiera cuando real ice el pago contra entrega, por lo que en el caso que nos ocupa se omite tal requisito. Las condiciones financieras requeridas, están publicadas en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Analizando los indicadores anteriormente presentados, se realiza un estudio previo mediante promedio aritmético de la población de aseguradoras seleccionada, obteniéndose un promedio considerablemente alto en cada uno de los indicadores; con una desviación estándar poblacional considerablemente mayor a lo establecido en los datos de cada indicador, debido a la diversidad de valores financieros obtenidos por las financieras. Razón por la cual no es pertinente seleccionar este método como medio para obtener los indicadores financieros solicitados en el presente proceso, en aras de permitir la pluralidad de oferentes.

**ASPECTO ORGANIZACIONAL:**





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Las compañías de seguro tienen como principios técnicos: 1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos. 2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros. 3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados. 4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 33 compañías de seguros.

La Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**

Como lo menciona el Artículo 36 de la Ley 45 de 1990, La actividad aseguradora únicamente puede ser ejercida por empresas que adopten la forma de sociedades anónimas o por los tipos de sociedades cooperativas admitidos legalmente. Bajo este concepto, la composición accionaria de las aseguradoras que están legalmente constituidas y con aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para realizar las operaciones de seguros cuentan con pluralidad de Accionistas incluyendo Personas Jurídicas en su mayoría y organizaciones Extranjeras para aquellas aseguradoras del tipo Multinacional. Por lo que en la actualidad no hay una política establecida en la definición de composición accionaria mayoritaria para mujeres. Igualmente sucede con las organizaciones del tipo Sociedades Cooperativas, las cuales no cuentan con un componente accionario. En este orden de ideas, y acorde al tamaño empresarial (Grandes Empresas) y el número de participantes en la composición accionaria de las Aseguradoras, el presente proceso no se limitará a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. respecto a Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|---|---|---|---|





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicios | Inferior o igual a 32.988 UVT. | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. |

Según la resolución 238 del 15 de Diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedo en $52.374.

La Dian informó que la modificación se calculó con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de Enero de 2025 y el 1 de Enero de 2026, por lo que se registró un incremento de 5.1 %.

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|---|---|---|---|
| Servicios | $ 1.727.713.512 | $ 6.910.801.674 | $ 25.298.422.716 |

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria Si **podrá** limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), considerando que el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $ 533.287.768, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 1860 de 2021:

**ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos*:

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que*





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

*tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*.

**POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 adiciona artículo 2.2.1.2.4.2.16. Al Decreto 1082 de 2015, fomenta la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, al respecto del objeto del presente proceso de contratación, se debe tener en cuenta que el contrato de seguro es aquél acuerdo por el cual el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al materializarse el riesgo previsto en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador y que por su especificad y su esencia conexas, no requiere de asignación específica de personal para la ejecución del contrato de seguros, por lo cual no le es aplicable el cumplimiento a lo estipulado en este artículo.

**PERSONAS NATURALES**
Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, las únicas personas posibilitadas para comercializar seguros, asumir los riesgos, y otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado son las compañías de seguros. En tal sentido, dicha autorización la otorga es la Superintendencia Financiera de Colombia, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos

- Ley 45 de 1990, artículo 30
- Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros

**1. ASPECTO TÉCNICO:**

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.
Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de
producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.
La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las
aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.
Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:
• La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
• La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
• La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
• La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.
Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.
La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).
Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.
Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.

- Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Ahora bien, Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar,** en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*)Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es **SIGNIFICATIVA** cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.
.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
El Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, teniendo en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado, los seguros objeto del presente proceso de contratación, adelantó los siguientes procesos contractuales, los cuales se encuentra publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, así:.

| N° Proceso | Modalidad Selección | Entidad Contratante | OBJETO | Valor |
|---|---|---|---|---|
| IPYBAC-SAMC-001-2025 | SAMC | INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA | ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PROTECCION Y BINESTAR ANIMAL DE | $82.339.923 |





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | CUNDINAMARCA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD. | |
| SAMC-001-2026 | SAMC | INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA | ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, ACCIDENTES PERSONALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, SOAT Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD; A TRAVES DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y ESTABLECIDA EN COLOMBIA | $104.981.337 |

**ASPECTO DEL RIESGO:**

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"* Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en la Matriz de Riesgos, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:
*"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:
*"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:
*"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"*





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo. Sin embargo, se establece la Matriz de Riesgos, información presentada en el estudio previo, en el que se detallan aquellos riesgos precontractuales, contractuales y ejecución del mismo.

**ASPECTO LEGAL**

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado, las normas primarias que regulan el mercado asegurador, en síntesis, corresponden a las siguientes:
El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio, y contiene las disposiciones legales que rigen el contrato de seguro y reaseguro en Colombia. El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero — EOSF, contiene las disposiciones legales que rigen la organización, supervisión y control de la actividad aseguradora en Colombia.

Circular básica jurídica, C.E. 007 de 1996) Circular Básica Jurídica
La ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones."
La Ley 35 de 1993, por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora."
La Ley 389 de 1997, por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio.
La Ley 795 de 2003, por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.
La ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones.

A continuación, se presentan las condiciones legales de porque la necesidad de adquirir los ramos de seguros solicitados en el presente proceso. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales del Instituto se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Que la Subgerencia de Asuntos Administrativos es la dependencia encargada de formular, coordinar, ejecutar, dirigir y evaluar los proyectos y programas relacionados con la planeación administrativa y el desarrollo institucional, de acuerdo con las políticas y estrategias de modernización de la Entidad, que aseguren el mejoramiento continuo y eficiente de la Administración Local.

Ahora bien, dentro de las facultades de la Gerencia del Instituto, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Para la efectiva prestación del servicio del Instituto, como un deber Constitucional del Estado, requiere contratar los programas de seguros para cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles y demás intereses patrimoniales y extra patrimoniales de propiedad del Instiituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, aquéllos que le hayan sido confiados por mandato Legal y Constitucional y que se encuentren ubicados en el Instituto.

De acuerdo a lo expresado en la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario; se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario:





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

-ARTÍCULO 38, numeral 22: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".
-ARTICULO 62, numeral 1: Falta relacionada con la moralidad pública. Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"
-ARTICULO 57, numeral 13: Faltas relacionadas con la hacienda pública. Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

El Artículo 81 del Decreto 403 de 2020 de igual manera establece que "De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: (…) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"

Los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia (artículo 12 Ley 42 de 1993). La eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados, de conformidad con el artículo 101 "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas" y Artículo 107 "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten" de la ley 42 de 1993.

Siendo un argumento adicional, la Ley 45 de 1990 en su Artículo 62 define: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 118 establece "Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos."

Por otra parte, es un deber de la Administración Local contar con cada uno de los elementos en buen estado y para el caso en particular de los vehículos automotores que prestan apoyo a las diferentes dependencias es obligación cumplir con los requisitos legales como lo es los seguros obligatorios exigidos por el Estado, y así cumplir con los requerimientos normativos que exige el gobierno nacional en materia de Tránsito y Transporte.

En consecuencia, La Subgerencia de Asuntos Administrativos, ve la necesidad de contratar una persona jurídica que este en la capacidad legal de realizar la correspondiente entrega de las pólizas de seguros de Daños Corporales Causados a las personas en Accidentes denominado SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986 y reglamentado mediante decreto 2544 de 1987, entrando a regir a partir de abril de 1988 y justificado con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192, que determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. En este contexto se requiere y justifica la contratación de los seguros SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito), el cual se define como: Un seguro obligatorio para todos los vehículos automotores de la Administración Local ya que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o conductores. Los Seguros que se requieren adquirir deben cumplir con los requisitos establecidos para el SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, acorde al artículo 42 de la Ley 769 de 2002 el cual dispone que para poder transitar en el territorio nacional todos los





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente, para lo cual el Gobierno nacional estableció las cuantía correspondiente a los servicios de salud prestados a las víctimas de accidente de tránsito por parte de las compañías aseguradoras cuando tales servicios se presten como consecuencia de un accidente de tránsito en el que el vehículo involucrado se encuentre amparado con la póliza del SOAT, en un valor máximo de ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv), al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito, como lo establece el numeral 1 del artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, y el respectivo ajuste realizado por el Decreto 2497 de 2022.

En este contexto se requiere y justifica la contratación de los seguros SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito), el cual se define como: Un seguro obligatorio para todos los vehículos automotores de la Administración Local ya que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o conductores.

La Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, está orientada en los principios de contratación que buscan cumplir los fines del Estado, garantizando eficiencia, eficacia, transparencia, y controlando la actuación de los partícipes de la Contratación Estatal, dentro de este contexto la modalidad de contratación directa se considere la excepción de la selección de contratistas no obstante la misma debe regirse a los principios de la contratación de las entidades estatales.

En virtud de lo anterior las Entidades que se encuentran señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 pueden celebrar directamente contratos entre ellas, teniendo en cuenta que las obligaciones pactadas en ellos deben tener relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora. La ejecución de estos contratos estará sometida al estatuto de general de Contratación Pública y del artículo 78 del Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

En cuanto el ramo de Responsabilidad Civil para Los Servidores Públicos, se busca Amparar la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso, acorde a lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 2063 de 2020 y el Articulo 46 del Decreto 1805 de 2020. Ahora bien, la finalidad de las pólizas de servidores públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses. En este orden de ideas, es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios a la entidad beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita. El Decreto 1793 de 2021 define en su artículo 45. (…) “También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.”.

## 3. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para realizar este estudio de mercado, la sociedad comercial COPISEGUROS LTDA, quien ejerce sus funciones como asesor de seguros de la entidad, realizó la labor de solicitar términos para el presente proceso con diversas aseguradoras, sin embargo, por políticas de suscripción las compañías de seguros no suministran términos informativos y/o estudios de mercado, basados en la ley 45 de 1990, donde se liberaron las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en los ramos que se encuentren aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cabe anotar que, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores como las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la siniestralidad general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Es por esto que en caso de obtener cotizaciones de las compañías de seguros, tal información no corresponde a los valores reales con que participarán en un proceso de contratación, porque necesariamente ello conllevaría a poner en evidencia una oferta real frente a los demás posibles proponentes.

Debido a esto, las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, lo cual es comprensible ya que las entidades aseguradoras mantienen confidencialidad sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.
Como resultado, para concebir el valor de la contratación, se tomó inicialmente como referencia algunas condiciones similares del mercado. Adicionalmente, se realiza un comparativo del valor de primas del proceso anterior con el actual y una proyección de la prima total devengada de los diversos ramos a contratar, encontrándose este como un valor adecuado al actual mercado asegurador para este programa. Como referencia, se han tomado las tasas con las que se establecieron los procesos licitatorios de las siguientes entidades, los cuales comparten similitudes en esquemas de riesgo:

| | Tasas 2025 | Tasas Mercado | Tasa Acoder | Tasa Choachí | Tasas Sugeridas Mercado Asegurador |
|---|---|---|---|---|---|
| TRDM | 2,1 | 2 | 1,7 | 1,53 | 1,83 |
| RCE | 1 | 0,7 | 0,3 | 0,35 | 0,59 |
| RCSP | 3 | 7 | 4 | 5,6 | 4,90 |
| MANEJO | 4,88 | 7 | 4 | 6,4 | 5,57 |
| AUTO | 3,3 | 4,5 | 6 | 4,63 | 4,61 |

A continuación, y como un análisis previo adicional, se procede a realizar un comparativo entre los valores asegurados y costo de las primas de la entidad del proceso inmediatamente anterior, respecto a los valores asegurados del actual proceso, lo que nos permite tener un criterio adicional al momento de definir el presupuesto:

| PROGRAMA 2026 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| RAMO | PRIMA CON IVA | VALOR ASEGURADO MAY 2026 | VALOR PROY 2026 | PRIMA CON IVA |
| SUBTOTAL DAÑOS MATERIALES | $ 10.880.647 | $ 1.421.387.549 | $ 1.388.106.927 | $ 11.369.698 |
| AUTOMÓVILES | $ 38.184.676 | $ 999.625.000 | $ 1.372.425.000 | $ 56.095.032 |
| MANEJO GLOBAL ESTATAL | $ 5.807.200 | $ 100.000.000 | $ 100.000.000 | $ 6.213.704 |
| RCE | $ 5.950.000 | $ 500.000.000 | $ 500.000.000 | $ 6.366.500 |
| RCSP | $ 6.521.200 | $ 200.000.000 | $ 200.000.000 | $ 6.977.684 |
| SOAT* | $ 4.496.200 | 4 Autos | 4 Autos | $ 4.514.100 |
| RESERVA | $ 10.500.000 | | | $ 14.570.000 |
| **PROYECCIÓN 2026** | | | | **$ 107.570.000** |

Cabe la pena anotar que la siniestralidad general del mercado asegurador, y las condiciones actuales, como se soporta en el análisis del sector, demuestran que ha habido un incremento en reclamaciones y afectación en las reservas de las aseguradoras, además de una menor rentabilidad en las inversiones por la situación en general a consecuencia de la emergencia sanitaria y el actual escenario económico mundial, lo que afecta a nivel general el comportamiento en la definición de las tarifas en los seguros. Es por esto que se procede a realizar el siguiente análisis, para definir las condiciones del presupuesto y vigencia de este proceso, se realiza una ponderación del valor proyectado con las tasas correspondientes con procesos similares y condiciones del mercado, con el comparativo del valor de la proyección obtenida del proceso inmediatamente anterior de esta entidad. Posteriormente se tienen en cuenta parámetros como la siniestralidad general del mercado asegurador, la cual ha sido afectada por la emergencia sanitaria, los eventos catastróficos a nivel mundial y nacional, inflación y cambio climático. Se procede a realizar la ponderación del valor proyectado con los programas correspondientes con procesos similares y condiciones del mercado. De igual manera, se consideran diversos parámetros que afectan directamente la definición del riesgo y sus condiciones para poder precisar la prima a proyectar, esto es la variación que ha tenido el comportamiento de los ramos a contratar, en la mayoría con un aumento en tasas, variación en valores asegurados, consideración a la materialización del riesgo debido a las condiciones, además de la siniestralidad propia de la cuenta en los últimos años y ubicación geográfica; teniendo en cuenta que uno de los factores principales que afecta el presupuesto





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

es el incremento en el valor asegurado de los automóviles en comparativo 2024-2026 que ha sido de un 24% aproximadamente, y el cual es el principal ramo en la participación del presupuesto total.

Basado en lo anterior, se llega a la conclusión de asignar el presupuesto:

| RAMOS | VALOR ASEGURABLE | PRIMA CON IVA DIAS 365 |
|---|---|---|
| **DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** | | |
| MUEBLES Y ENSERES | $ 188.904.408 | $ 494.552 |
| INMUEBLE | $ 0 | $ 0 |
| BIENES DE CONSUMO | $ 315.000.000 | $ 824.670 |
| STR | $ 472.500.000 | $ 1.237.005 |
| DRON | $ 40.000.000 | $ 104.720 |
| IND. VARIABLE | $ 48.820.220 | $ 63.906 |
| Ad. Construcciones+ Terrenos | $ 0 | $ 0 |
| DINERO | $ 10.000.000 | $ 26.180 |
| EQ. ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | $ 207.882.299 | $ 544.236 |
| MÓVIL Y PORTÁTIL | $ 105.000.000 | $ 274.890 |
| **TOTAL** | **$ 1.388.106.927** | **$ 3.570.158** |
| **RCE** | | |
| BASICO Y ANEXOS | $ 500.000.000 | $ 4.360.462 |
| **MANEJO GLOBAL** | | |
| MANEJO ESTATAL | $ 100.000.000 | $ 7.140.000 |
| **RCSP** | | |
| RCSP | $ 200.000.000 | $ 13.804.000 |
| **AUTOMOVILES** | | |
| MITSUBISHI KZL971 | $ 229.000.000 | $ 9.946.615 |
| HINO ODR431 | $ 556.225.000 | $ 24.159.633 |
| NISSAN ODR432 | $ 209.900.000 | $ 9.117.007 |
| FORD JKX708 | $ 175.500.000 | $ 7.622.843 |
| FORD* | $ 201.800.000 | $ 8.765.183 |
| **TOTAL VALOR ASEGURADO** | **$ 1.372.425.000** | **$ 59.611.280** |
| **SOAT** | | |
| RELACIÓN SOATs | | $ 4.514.100 |
| **CONVENIOS - ADICIONES** | | |
| CONVENIOS - ADICIONES | | $ 14.570.000 |
| **TOTAL GENERAL** | | **$ 107.570.000** |

*Teniendo en cuenta esta referencia, las ofertas económicas de los proponentes serán revisadas y calificadas como el valor global del programa de seguros (sumatoria de todos los ramos).

Particularmente, El resultado del análisis es afectado por la tendencia que hay en el mercado por el incremento de las reclamaciones de algunos ramos a nivel general, como Responsabilidad Civil y Manejo Global, y las afectaciones debido a la contratación por la





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

emergencia sanitaria (ej. Vida Grupo). Adicionalmente, se tienen en cuenta diversas consideraciones como las reclamaciones que se han presentado en los últimos años (Autos – RCE), lo que afecta la experiencia y la determinación del valor en la adquisición de los seguros.

**4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

| | |
|---|---|
| **Objeto** | ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD |

**NOTA:** Se entiende por "demás pólizas", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

| ITEM | CODIGO UNSPSC | SERVICIO |
|---|---|---|
| 1 | 84131500 | Servicio de seguros para estructuras, propiedades y posesiones |
| 2 | 84131600 | Seguros de Vida, Salud y Accidentes |

| | |
|---|---|
| **ALCANCE DEL OBJETO** | Proteger las diferentes sedes donde funcionan las dependencias del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, las cuales cuentan con una infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para el servicio y atención de la comunidad, intereses patrimoniales, amparar los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito - Soat, la integridad del personal, responsabilidad civil, accidentes personales y cualquier otro seguro que requiera para la correcta gestión de la entidad |

**5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

Los siguientes son los Amparos y Valores Asegurados solicitados

**POLIZAS**

5.1.1. TODO RIESGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES – Según Relación
5.1.2. MANEJO GLOBAL $100.000.000
5.1.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL V.A. $500.000.000 (IPYBAC)
5.1.4. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS V.A. $200.000.000
5.1.5. AUTOMOVILES – Según relación
5.1.6. SOAT; Según relación

DISCRIMINACION BIENES ASEGURADOS

CONTENIDOS

| BIENES MUEBLES |
|---|





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

| | |
|---|---|
| TOTAL ELEMENTOS STR | **$ 472.500.000** |
| BIENES MUEBLES Y ENSERES | **$ 188.904.408** |
| TOTAL BIENES CONSUMO - INSUMOS VETERINARIOS | **$ 315.000.000** |
| DINERO | **$ 10.000.000** |
| EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS | **$ 185.499.190** |
| MÓVILES Y PORTÁTILES | **$ 105.000.000** |
| SOFTWARE | **$ 22.383.108** |

**AUTOMÓVILES**

| RELACIÓN DE VEHÍCULOS PRESENTADA EN LA FICHA TÉCNICA | |
|---|---|
| TOTAL: | $ 1.372.425.000 |

El Instituto requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.
La contratación comprende el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del Instituto, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual. De esta forma, las Pólizas de seguros deben cumplir las coberturas básicas y cláusulas con el fin de proteger al Instituto, los cuales se encuentra definidos en la FICHA TÉCNICA adjunta.

**SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**
Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o Custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable. Se dará cobertura todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMACCP. Sustracción Todo Riesgo. No Se Aceptan Propuestas De Pólizas De Seguros Bajo La Modalidad De Riesgos Nombrados.

**SEGURO DE AUTOMÓVILES.**
OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable El INSTITUTO o los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

**POLIZA DE MANEJO GLOBAL**
Amparar a EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**
OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra EL INSTITUTO, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el territorio nacional y en los países del Pacto Andino.

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.**





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

| | |
|---|---|
| OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso, acorde a lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 2063 de 2020 y el Articulo 46 del Decreto 1805 de 2020.<br><br>**SEGUROS OBLIGATORIO SOAT**<br>OBJETO DEL SEGUROS: proteger los Daños Corporales Causados a las personas en Accidentes denominado SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986 y reglamentado mediante decreto 2544 de 1987 con el respectivo ajuste realizado por el Decreto 2497 de 2022.<br><br>Las condiciones, amparos límites y coberturas que se encuentran en la ley 33 de 1986 y reglamentado mediante Decreto 2544 de 1987 - Decreto 780 de 2016 - artículo 42 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021; son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Si en la propuesta se omiten o condicionan, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, la oferta no obtendrá puntaje en el ramo pertinente.<br><br>NOTA: Se validará con el oferente adjudicatario los SOAT que serán emitidos junto con el programa de seguros, y aquellos que serán expedidos cuando sea requerido por la entidad.<br><br>**CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS**<br>Se validará que las garantías emitidas sean congruentes con las propuestas presentadas por los oferentes. En el evento que se presenten incongruencias en las pólizas emitidas por la compañía a la cual se le adjudique el presente proceso y este anexo técnico, prevalecerán los valores asegurados y condiciones técnicas exigidas en la presente selección.<br><br>Al momento de realizar adiciones, inclusiones o modificaciones a las pólizas generadas para dar cobertura a cada uno de los ramos, deberán mantener las mismas condiciones durante la vigencia del programa de seguros, incluyendo coberturas y clausulados, deducibles y tasas. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados.<br><br>Para efectos de cualquier otra póliza que sea requerida por la entidad, serán solicitadas a la aseguradora adjudicataria durante la ejecución del contrato y podrán ser expedidas por el contratista (compañía de seguros), bajo sus políticas internas de suscripción, sin ir en contravía de las condiciones técnicas adjudicadas.<br><br>**INTERMEDIARIO DE SEGUROS**<br>Se informa a los proponentes e interesados que la firma intermediaria de Seguros es COPISEGUROS FORERO MUNEVAR LTDA, la cual ha sido designada para manejar el programa integral de seguros. | |
| **AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** | El futuro contratista deberá presentar los documentos que lo acrediten como apoderado y/o representante legal y Certificación actualizada emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia |
| **6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR** | |
| **Forma de Pago** | El pago del presente contrato se hará, dentro de los treinta (30) días calendario, que corresponderá al valor facturado, resultado que se obtenga conforme las pólizas efectivamente expedidas.<br>**PARÁGRAFO 1**. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se |





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

| | |
|---|---|
| | realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.<br>**PARÁGRAFO 2**. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el INSTITUTO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL INSTITUTO.<br>**PARÁGRAFO 3**. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al programa de seguros, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial.<br>**NOTA:** Los pagos se efectuarán mediante la plataforma SECOP II, de conformidad en la guía de gestión contractual para proveedores exigido por Colombia compra eficiente.<br>**NOTA 1.** Si las pólizas no han sido correctamente emitidas, el término para el pago empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma, incluso si se realiza la corrección mediante anexo, contará la fecha del recibo a satisfacción del paquete de pólizas completo. |
| **Anticipo / Pago Anticipado:** | *N/A* |
| **Plazo** | Plazo de ejecución del contrato:<br>Contrato: hasta el 31 de mayo 2027<br>Vigencia pólizas: El contratista ofertará el menor valor a los seguros a adquirir como requisito para la presentación de la oferta económica, con inicio de vigencia a partir del 31 de Mayo 00:00, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:<br>• La vigencia global de las pólizas de la oferta es de 365 días.<br>• SOAT tendrá vigencia de 1 año a partir del vencimiento actual de cada uno de estos seguros.<br><br>Nota 1: El contratista deberá expedir las pólizas dentro de los 5 días hábiles siguientes al acta de adjudicación o comunicación de aceptación. Además de cumplir con todas las condiciones financieras, jurídicas y técnicas.<br><br>Nota 2: El contrato de seguros a suscribir podrá prorrogarse o adicionarse en los términos definidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que al ser este un contrato de seguros, por ley la entidad debe realizar las adiciones pertinentes para mantener asegurado aquellos bienes que adquiera la entidad e intereses patrimoniales que requiera la entidad durante la vigencia establecida. |
| **Supervisión y/ o Interventoría:** | Las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca<br><br>**Nombre del funcionario**: BERTHA JUDITH ROJAS BURGOS<br>**Cargo**: **Subgerente Asuntos Administrativos**<br>**Dependencia**: **Subgerencia de Asuntos Administrativos** |
| **Obligaciones específicas del contrato** | 1) Suministrar las pólizas del programa de seguros del Instituto dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del acta de inicio.<br>2) Ejecutar el contrato de seguros que se describa en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regule.<br>3) Expedir las respectivas pólizas de seguro, según lo previsto en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes. |





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

| | |
|---|---|
| | 4) Entregar de manera oportuna el cubrimiento y pólizas solicitadas para cada riesgo contratado.<br>5) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.<br>6) Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros EL INSTITUTO.<br>7) Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, clausulas básicas obligatorias, clausulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio e invitación pública.<br>8) Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros.<br>9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.<br>10) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros.<br>11) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.<br>12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>13) Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.<br>14) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto<br>15) Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.<br>16) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.<br>17) Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el valor del contrato, y sus respectivas adiciones, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido.<br>18) Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en el presente pliego.<br>19) Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.<br>20) Emitir el programa de seguros a partir de la fecha establecida en el plazo de ejecución.<br>21) Determinar el costo del seguro con tasa única a cada ramo, aplicable también a las nuevas inclusiones. |
| **Obligaciones generales del contratista** | 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los establecido en el apartado “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS” y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.<br>2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.<br>3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. |





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

| | |
|---|---|
| | 4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.<br>5. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.<br>6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.<br>8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.<br>9. Colaborar con Instituto de protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.<br>10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.<br>11. Asumir la absoluta responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.<br>12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002;<br>13. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.<br>14. Suscribir el acta de liquidación del contrato<br>15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. |
| **Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos** | De conformidad con el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y la Ley 80 de 1993, las entidades seleccionaran a los contratistas a través de las siguientes modalidades:<br>• Licitación pública<br>• Selección abreviada<br>• Concurso de méritos<br>• Contratación directa.<br>• Mínima Cuantía.<br><br>En el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.” Y sustentado por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Toda vez que el valor del presupuesto del proceso que se pretende adelantar está dentro del rango de la mayor cuantía de contratación estimada para el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026, la cual rige con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) M/CTE, razón por la cual este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía soportada en los fundamentos jurídicos que a la norma lo dicta. |





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

<table>
<tr>
<td>Presupuesto Oficial</td>
<td>
El presupuesto oficial para la contratación se estima en la suma de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($107.570.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia la media de las tasas usadas en el mercado asegurador para entidades estatales cuyo resultado es el referido anteriormente, aunque es de aclarar que el riesgo varía entre las entidades, dependiendo de variables como siniestralidad, población, riesgos naturales, entre otros. El valor de la oferta económica que se tendrá en cuenta como referencia es el total del programa de seguros, resultante de la sumatoria de cada uno de los ramos, por lo que la oferta y el presupuesto es un valor global<br><br>
El contrato por celebrarse se cancelará con recursos de la vigencia 2025, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:<br><br>
<table>
<tr><th>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2026000098</td><td>05/05/2026</td><td>$107.570.000</td></tr>
</table>
<br>
Esta disponibilidad incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.<br><br>
De conformidad con lo expresado anteriormente, será la compañía aseguradora con la que se suscriba el contrato de seguros, quien asumirá el valor de la remuneración que le corresponda al intermediario de seguros, calculada sobre el valor de las primas que gestione directamente el intermediario, lo que es entendible ya que, en el contrato de seguros, quien recibe el pago es el asegurador por la prima que debe cancelar el asegurado.<br><br>
En el caso de los impuestos de ICA y Retención en la Fuente, el porcentaje puede variar dependiendo del régimen al que pertenezca el contratista, razón por la cual es su obligación informarse sobre el valor de cada uno de ellos, en caso de estar exento en alguno de estos impuestos, deberá ser demostrado por el proponente.<br><br>
<table>
<tr><th colspan="2">IMPUESTOS DEPARTAMENTALES</th></tr>
<tr><td>PRODESARROLLO</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>PROHOSPITALES</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>ADULTO MAYOR</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>PROCULTURA</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>UNIV. CUNDINAMARCA</td><td>1,5%</td></tr>
<tr><td>PRODEPORTE Y RECREACIÓN</td><td>2,5%</td></tr>
<tr><td>PROELECTRIFICACION</td><td>0.2%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
## (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

**ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN**

Los siguientes requisitos son habilitantes por lo tanto se calificarán como cumple o no cumple:

**7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO N°. 1.**

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en los términos señalados en el **FORMATO No. 2 y 3**.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA

- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA , de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más.

- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

**Nota 1:** Con la suscripción del formato N° 01, el proponente acepta las especificaciones técnicas establecidas.

**7.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

El Proponente que sea persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
La certificación de existencia y representación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta 30 días calendario, certificando una antigüedad no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta CONVOCATORIA. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.
El objeto social de la Sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Si el Representante Legal de la sociedad, tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente que le permita ofertar y suscribir el contrato de acuerdo al monto de la contratación.

**Autorización para contratar**

Cuando no se indiquen claramente las facultades, el Representante Legal de una Persona Jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre del mismo y por consiguiente suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la propuesta, deberá adjuntar a la propuesta el documento del órgano competente de la sociedad o el que haga sus veces de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, determinando la cuantía y su responsabilidad ilimitada, así mismo deberá allegar la autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato. Si no cumple algunos de los requisitos anteriores la propuesta es considerada NO ADMISIBLE.

**7.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, para lo cual allegarán con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente selección abreviada.

*"El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme".* La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, el inciso segundo del citado artículo, señala que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Los proponentes deberán encontrarse inscritos en el RUP, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo V del Decreto 1082 de 2015 y deberán allegar el Registro Único de Proponentes en la que acredite que se encuentran inscritos, la siguiente es la clasificación conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas así:

Códigos UNSPSC

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 84 | 13 | 15 | 00 | Servicio de seguros para estructuras, propiedades y posesiones |
| 84 | 13 | 16 | 00 | Seguros de vida, salud y accidentes |



Gobernación de Cundinamarca
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co
Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en las actividades exigidas.

De conformidad con lo consagrado por los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

La NO inscripción, clasificación y calificación en la forma aquí establecida antes de la fecha de apertura de la misma, no será subsanable en ningún caso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Inscripción de Personas Extranjeras: de conformidad con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

**Nota 2.** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, cumpliendo en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

**Nota 3.** El Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando el documento se encuentre en firme.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, deben estar inscritos en la actividad y clasificación exigidas por la entidad.

**7.1.4. CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**

En el cual se indique la existencia y Representación Legal de la sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera, con máximo 30 días de expedido, que se evidencie la habilitación para expedir las pólizas para los ramos pertinentes este proceso.

**7.1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y ANEXAR PLANILLA. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007) – FORMATO N° 4**

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada. Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal en el evento que el certificado de existencia y representación legal así lo refiera.

**Nota 1**. En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

**Nota 2**. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

**7.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

- ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- ✓ Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del **FORMATO No. 2 y 3.**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, El INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA.

**Nota.** En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

**7.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.**

El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía a títulos valores y depósito de dinero en garantía. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. **Beneficiario. INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA Nit 901.423.202-5**
b. **Afianzado**. Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
c. **Vigencia.** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
d. **Cuantía.** La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.
e. **Expedición**. La garantía debe ser expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, o una garantía bancaria o depósito de dinero en garantía o depósito de dinero en garantía o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas o allegar la documentación nuevamente con inconsistencias frente a las observaciones realizadas se generará el rechazo de la propuesta.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término Previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de seriedad una vez adjudicada el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

**7.1.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la suscripción del **FORMATO No.6** y **FORMATO N° 9** Carta de compromiso de transparencia.

En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

**7.1.8. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del **FORMATO No. 5.**

**7.1.9. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el **certificado** de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

**7.1.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren relacionados en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

**7.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

**7.1.12. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren este tipo de multas vigentes, para la consecuente aplicación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.
Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

**7.1.13. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

**7.1.14. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR**





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta (50) años de edad.

**7.1.15. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

**7.2 CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA**

**REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

Estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, el Departamento podrá requerirlo; y el no presentarlos dentro del plazo concedido dará lugar al rechazo de la oferta.

**7.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE**

**7.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

Se considerará como Experiencia, aquellos contratos cuya actividad haya sido el aseguramiento de bienes e intereses patrimoniales actuando como contratista con los ramos aquí establecidos:

- El proponente debe acreditar en el R.U.P vigente,
- Haber ejecutado máximo en tres (03) contratos de seguros con entidades públicas y/o privadas,
- Terminados y/o ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso,
- Por un valor en primas sumadas de las certificaciones, y ejecutadas igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto,
- Como mínimo, debe incluir 4 de los ramos solicitados en esta convocatoria (se valida sobre el número total de los ramos demostrados en todas las certificaciones presentadas)
- Y que cumpla con los códigos del R.U.P solicitados.

Teniendo en cuenta que para La Entidad es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de objeto a contratar, esto es, contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con contratos de seguros y, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, y acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán incluir en su propuesta, certificación o copia de las pólizas de seguros en la que conste la siguiente información:

• Nombre de la Entidad contratante
• Certificación con membrete de la Entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación (Aplicable cuando se adjuntan certificaciones emitidas por la entidad)
• Objeto del contrato
• Termino de ejecución del Contrato
• Fecha de iniciación y terminación
• Valor
• Primas por ramo

La información será consignada en el Formulario correspondiente.

Valoración de la Experiencia





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Certificación de la Experiencia: Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá anexar la certificación donde el valor, el objeto del contrato, plazo de ejecución, primas por ramo, fechas de inicio y terminación, o en su reemplazo copia de los contratos y actas que permitan verificar de la información

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.
NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
NOTA 3: En caso que, la certificación no incluya la dirección, teléfono, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:
a) En caso que, la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho consorcio o unión temporal.
b) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
c) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
d) El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.
e) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
f) Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

| Año | Salario mínimo |
|---|---|
| 2012 | 566.700 |
| 2013 | 589.500 |
| 2014 | 616.000 |
| 2015 | 644.350 |
| 2016 | 689.450 |
| 2017 | 737.717 |
| 2018 | 781.242 |
| 2019 | 828.116 |
| 2020 | 877.803 |
| 2021 | 908.526 |
| 2022 | 1.000.000 |
| 2023 | 1.130.000 |
| 2024 | 1.300.000 |
| 2025 | 1.423.500 |

Las labores realizadas deberán ser acreditadas por las Entidades Contratantes. Para ello, el Proponente deberá anexar la certificación y/o actas de recibo y/o liquidación. En donde se pueda corroborar los ítems solicitados en lo respectivo a descripción y cantidad.
En caso que, el proponente presente un número mayor de certificaciones de experiencia general, se tendrán en cuenta solo las primeras 3 en experiencia.
Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se obtendrá la experiencia aportada por alguno de sus integrantes. En todo caso, para efectos de ser habilitado solamente se tendrán en cuenta el número de proyectos definidos en el Formulario "Experiencia del Proponente" del presente documento. Cuando un Proponente suministre información referida a su participación en un Consorcio o Unión Temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de ser habilitado el factor de experiencia





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

general, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta y expresado en el Formulario "Experiencia del Proponente".
En caso que, el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente" en forma individual. Cuando uno de los integrantes no diligencie el Formulario "Experiencia del Proponente", se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia general que se pretende acreditar
La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica Desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

NOTA: La Entidad aplicará criterios diferenciales respecto al número de contratos para la acreditación de la experiencia, al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES: En caso de tratarse de Mipymes acreditadas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL

Se considerará como Experiencia, aquellos contratos cuya actividad haya sido la venta de seguros actuando como contratista con los ramos aquí establecidos:

- El proponente debe acreditar en el R.U.P vigente,
- Haber ejecutado máximo en Cuatro (04) contratos de seguros con entidades públicas y/o privadas,
- Terminados y/o ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso,
- Por un valor en primas sumadas de las certificaciones, y ejecutadas igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto,
- Como mínimo, debe incluir 3 de los ramos solicitados en esta convocatoria (se valida sobre el número total de los ramos demostrados en todas las certificaciones presentadas)
- Y que cumpla con los códigos del R.U.P solicitados hasta el tercer nivel.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En caso de tratarse de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad acreditadas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, se verificará la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Se considerará como Experiencia, aquellos contratos cuya actividad haya sido la venta de seguros actuando como contratista con los ramos aquí establecidos:

- El proponente debe acreditar en el R.U.P vigente,
- Haber ejecutado máximo en cuatro (04) contratos de seguros con entidades públicas y/o privadas,
- Terminados y/o ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso,
- Por un valor en primas sumadas de las certificaciones, y ejecutadas igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto,
- Como mínimo, debe incluir 3 de los ramos solicitados en esta convocatoria (se valida sobre el número total de los ramos demostrados en todas las certificaciones presentadas)
- Y que cumpla con los códigos del R.U.P solicitados hasta el tercer nivel.

**7.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**



Gobernación de Cundinamarca
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co
Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

**7.2.1.2.1 EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE DE SINIESTROS**

Se considerará como Experiencia en el trámite de Siniestros, aquellas certificaciones en la que el contratista, como aseguradora haya indemnizado las reclamaciones presentadas por entidades estatales, bajo las siguientes condiciones:

- Máximo tres (03) certificaciones con entidades públicas,
- Por un valor indemnizado y sumado de las certificaciones, igual o superior a 1 vez el valor del presupuesto,
- Las cuales deben ser expedidas por el tomador de la póliza y/o beneficiario de la indemnización respectiva
- En al menos 3 de los ramos solicitados en esta convocatoria (total de los ramos demostrados en todas las certificaciones presentadas).

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se obtendrá de la experiencia aportada por alguno de sus integrantes. En todo caso, para efectos de ser habilitado solamente se tendrán en cuenta el número de proyectos definidos en el Formulario "Experiencia del Proponente en Siniestralidad" del presente documento. Cuando un Proponente suministre información referida a su participación en un Consorcio o Unión Temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de ser habilitado el factor de experiencia general, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta y expresado en el Formulario "Experiencia del Proponente".

La calificación de la experiencia se hará con base en la Valoración de Experiencia, que se ha dispuesto para la experiencia general

**7.3. CAPACIDAD TÉCNICA**

**7.3.1 REQUISITOS TÉCNICOS**

En referencia lo especificado en el capítulo 3 del presente pliego de condiciones, el oferente acepta y conoce los lineamientos allí establecidos, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS
La Carta de Presentación de la Oferta y Anexo 12 es soporte para el cumplimiento de las condiciones técnicas de Coberturas y Clausulados ofertados. En el evento que se presenten incongruencias en las pólizas emitidas por la compañía a la cual se le adjudique el presente proceso y este anexo técnico, prevalecerán los valores asegurados y condiciones técnicas exigidas en la presente selección.

Al momento de realizar adiciones, inclusiones o modificaciones a las pólizas generadas para dar cobertura a cada uno de los ramos, deberán mantener las mismas condiciones durante la vigencia del programa de seguros, incluyendo coberturas y clausulados, deducibles y tasas; En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados.

Para efectos de cualquier otra póliza que sea requerida por la entidad, serán solicitadas a la aseguradora adjudicataria durante la ejecución del contrato y podrán ser expedidas por el contratista (compañía de seguros), bajo sus políticas internas de suscripción, sin ir en contravía de las condiciones técnicas adjudicadas.

**7.3.2 EXCLUSIONES**

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro, lo cual será demostrable a través de los clausulados de la aseguradora oferente y correspondientes a los ramos a contratarse en el presente proceso. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

**7.3.3 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL**

El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, relacionar el personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros, adicionalmente deberá presentar compromiso de:

- Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

- Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

**7.3.4 REASEGUROS**

El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**7.3.5 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.**

El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, presentar para todos y cada uno de los ramos a adquirirse en el presente proceso contractual, los procedimientos y los documentos que exigirá para las reclamaciones y el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro. La propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, además de la cobertura en la región. Se tiene en cuenta que el proponente no debe utilizar las expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", so pena de rechazo de la propuesta.

**7.3.6 SERVICIOS.**

El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, indicar los servicios que ofrece prestar a la Entidad, como por ejemplo: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para La Entidad, la no entrega de este documento condiciona para con la entidad aceptar las solicitudes que sean razonablemente realizadas durante la vigencia del contrato de seguros. El número de capacitaciones o cualquier otro servicio que sea cuantificable, estará bajo potestad del oferente**.**

**7.3.7 EXIGENCIAS MÍNIMAS PROPUESTA ECONÓMICA (VIGENCIA)**

Los seguros a contratar se determinaron de acuerdo a las necesidades legales de la entidad de preservar los bienes e intereses patrimoniales bajo propiedad, administración, tenencia o posesión del Instituto.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en el SECOP II y en el anexo respectivo, la cual no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial estimado SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Nota1: En caso de diferencias entre el valor total presentado en la oferta económica y el valor total indicado en la plataforma del Secop II, prevalecerá el valor total presentado en el anexo de Oferta Económica.
El futuro contratista deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme al precio total del programa de seguros, sin superar el presupuesto establecido. El oferente deberá consignar el nombre del ramo, vigencia, valor asegurado, tasa, costo del seguro por ramo, todas las sumas globales y precios totales de la cobertura del programa de seguros, podrá tomar como referencia el Formulario de "Modelo Propuesta Económica", siempre y cuando se detalle en la oferta como mínimo la información mencionada. y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas, de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.
La oferta económica debe estar debidamente firmada por el proponente, o de lo contrario la Entidad lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta. En la evaluación de la oferta económica presentada por cada proponente, El criterio de la oferta económica es el valor total del programa de seguros, para esto, se tomará el valor de cada ramo ofertado (Prima Total por Ramo), y se totalizarán (Sumarán) el total de cada ramo en la evaluación económica; si esta supera el valor establecido en el presupuesto, la propuesta se considerará como no hábil, la entidad verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En caso de redondeo de centavos/decimas, se redondeará al peso/unidad inmediatamente anterior si el rango es de 1 a 49 decimales / centavos, o al peso superior si el rango es de 50 a 99 decimales / centavos.
El valor total de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución adecuada de los trabajos del presente Proceso de CONTRATACIÓN.

**7.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.
Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.
Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2025** acorde a la firmeza y vigencia del RUP. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte diferente al enunciado anteriormente, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente
.
Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.
Índice de Liquidez.
Índice de Endeudamiento
Razón de cobertura de intereses
Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a **31 de diciembre de 2025.**

**7.4.1 Indicadores de capacidad financiera**

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente. | Mayor o igual a 1.5 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / Activo total. | Menor o igual a 90% |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gasto de intereses. | Mayor o igual a 0 o indeterminado |





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses, ya que esta se encuentra como indeterminada.
Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar la Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.
Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Febrero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2018, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o Consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo y el patrimonio:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} : \frac{((U.O.*(\%\ Participación) + ((U.O.*(\%\ Participación)}{((G.I.*(\%\ Participación) + ((G.I.*(\%\ Participación)} = XXXXX$$

Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

Nota 1: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

Nota 2: El resultado final de los indicadores correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones. El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad de organización, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será *"indeterminado"*.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Febrero 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2018, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme

**7.4.2 Indicadores de Capacidad Organizacional**





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Para participar en el presente proceso contractual, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores

EL INSTITUTO debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.
Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio. | Mayor o igual a 0.1 |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a 0 |

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar la Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2018, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

## 8. ASPECTOS PONDERABLES OBJETO DE EVALUACIÓN

Una vez EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación técnica y su respectiva comparación.
En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."
De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones; o
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.
El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través que oferte el Menor Valor, en los ramos establecidos para el objeto del futuro contrato, suma que a futuro puede ser utilizada por la Entidad en adiciones al valor del seguro o inclusiones al programa de seguros.
La calidad, soportada en la evaluación de los deducibles que debe pagar la Entidad para el pago del eventual siniestro, así como en el otorgamiento de coberturas y clausulas básicas (y mejoradas) y la atención, trámite y tiempo para el pago de siniestros.
Por último, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivarlos servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).
Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base a un máximo de 1000 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

| FACTORES A EVALUAR | PUNTAJE |
|---|---|
| Menor Valor en el programa de seguros | 280 |
| Evaluación de deducible | 200 |
| Evaluación de Coberturas y Clausulados | 300 |
| Atención, trámite y tiempo para el pago de siniestros | 50 |
| Mayor Valor Asegurado RCE | 47.5 |
| Apoyo industria nacional | 100 |
| Criterios Diferenciales - Mipyme | 2.5 |
| Criterios Diferenciales – Emprendimiento y Empresa de Personas con Discapacidad | 20 |
| TOTAL | 1000 |

NOTA: La calificación de los criterios ponderables se redondeará a 2 dígitos, teniendo en cuenta los procedimientos de cálculo de cada criterio; excepto la validación de oferta económica, la cual cumplirá con los criterios mencionados en el numeral 5.5.

**8.1 MENOR VALOR DEL PROGRAMA DE SEGUROS– 280 PUNTOS**

La entidad asignará el máximo puntaje al oferente que oferte El Menor Valor del programa de seguros, con una Vigencia de 365 días a partir 31 de Mayo 00:00.

- Seguro todo riesgo daños materiales (incendio, sustracción, terremoto, corriente débil, rotura de maquinaria).
- Seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- RCSP
- Seguro colectivo de autos
- Seguro de Manejo Global
- SOAT

En el caso de los SOAT, tendrán una vigencia estándar de 1 año, el cual podrá ser solicitado si así es requerido.

**Nota:** Es de aclarar que, Adicional a la reserva inicialmente establecida de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($14.570.000), el saldo resultante de la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto actualmente asignado, se tendrá como reserva para realizar las adiciones pertinentes al programa de seguros y/o cualquier otra inclusión que se requiera hacer al contrato de seguros.

De igual forma, para el caso del ramo relacionado con los convenios y/o contratos interadministrativos, se verificará el compromiso del proponente en su expedición y que no haya indicios de la no expedición de los seguros de este ramo por el proponente; de no aceptarse esta condición, la propuesta se considerará no hábil.

La Entidad entregará los documentos que respalden este tipo de pólizas como contragarantías, certificado de disponibilidad presupuestal como una adición al contrato de seguros, acta de posesión del Gerente y estados financieros, acorde a las políticas de la aseguradora adjudicataria.

La siguiente es la asignación de puntaje para El Menor Valor:

| MENOR VALOR DE LA PROPUESTA | PUNTOS OTORGADOS |
|---|---|
| Ajuste del 0% hasta el 2% | 0 puntos |
| Ajuste del 2.5% hasta el 4% | 50 puntos |
| Ajuste del 4.5% hasta el 6% | 100 puntos |





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

| | |
|---|---|
| Ajuste del 6.5% hasta el 8% | 150 puntos |
| Ajuste del 8.5% hasta el 10% | 200 puntos |
| Menor o igual al 10.5% del Presupuesto Total | 280 puntos |

El futuro contratista deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme al precio total del programa de seguros, sin superar el presupuesto establecido. El oferente deberá consignar el nombre del ramo, vigencia, valor asegurado, tasa, costo del seguro por ramo, todas las sumas globales y precios totales de la cobertura del programa de seguros, podrá tomar como referencia el Formulario de "Modelo Propuesta Económica", siempre y cuando se detalle en la oferta como mínimo la información mencionada. y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas, de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

La oferta económica debe estar debidamente firmada por el proponente, o de lo contrario la Entidad lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta. En la evaluación de la oferta económica presentada por cada proponente, El criterio de la oferta económica es el valor total del programa de seguros, para esto, se tomará el valor de cada ramo ofertado (Prima Total por Ramo), y se totalizarán (Sumarán) el total de cada ramo en la evaluación económica; si esta supera el valor establecido en el presupuesto, la propuesta se considerará como no hábil, la entidad verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

**8.2 COBERTURAS Y CLÁUSULAS BÁSICAS**

Los limites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el Anexo Técnico COBERTURAS Y CLAUSULADOS, se consideran como oferta básica para cada ramo, por lo tanto, tienen el puntaje básico, en caso contrario (el no otorgamiento de términos para alguna cobertura o cláusula, u oferta con diferentes o términos desmejorados respecto a la básica), el Puntaje Técnico para ese ramo (PRi) será de cero (0) y la ponderación general para otorgar el puntaje total se realizará sobre ese valor.

Si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula o cobertura y/o no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en la ficha técnica, se entenderá que el texto a aplicar es el requerido. Si al revisar el texto de alguna de las cláusulas o coberturas ofrecidas, se advierte que el objeto de la condición es diferente al de la descrita en la ficha técnica, se asignará 0 puntos en el Puntaje Técnico para el ramo pertinente (PRi) y la ponderación general para otorgar el puntaje total se realizará sobre ese valor.

El ramo de SOAT, y convenios interadministrativos, no tendrá calificación ya que las condiciones del mismo son estándar para todas las aseguradoras en el caso del SOAT, y el compromiso de otorgar las pólizas para los convenios interadministrativos es habilitante.

Para obtener el puntaje básico y adicional, deberá presentar un anexo técnico detallando que coberturas y/o clausulados acepta, mejora o incluye.

SUBTOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA

Cada propuesta recibirá el puntaje técnico definitivo por ramo, será la suma de los puntajes de deducibles, coberturas y clausulados, y finalmente el puntaje técnico total es el que resulte del promedio de los puntajes obtenidos por todos los ramos.

Puntaje Técnico Por Ramo Para Deducibles:

$$PDR_i = \frac{\Sigma D_i}{N_i}$$

PDR: Puntaje de deducibles para el ramo i
Di: Deducible de cada criterio en el ramo i
Ni: Numero de criterios con asignación de deducible del ramo i





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Puntaje Técnico Por Ramo Para Coberturas:

$$PCR_i = (\mathrm{Cb} + \mathrm{Ca})_i$$

PCR: Puntaje de cobertura para el ramo i
Cb: Puntaje de Cobertura Básica (100 puntos) del ramo i
Ca: Puntaje de Cobertura Adicional (0 a 50 Puntos) del ramo i

Puntaje Técnico Por Ramo Para Clausulados:

$$PClR_i = (\mathrm{Clb} + \mathrm{Cla})_i$$

PClR: Puntaje de Clausulado para el ramo i
Clb: Puntaje de Clausulado Básico para el ramo i (100 puntos)
Cla: Puntaje de Clausulado adicional para el ramo i (0 a 50 Puntos)

Puntaje Técnico por Ramo

$$PR_i = PDR_i + PCR_i + PClR_i$$

PRi: Puntaje del Ramo i

Subtotal Puntaje Técnico

$$PT = \frac{\sum_i^n PR_i}{n}$$

PT: Puntaje total de Coberturas, Clausulados y Deducibles
n: Número total de ramos evaluados

**8.3 COBERTURAS – 150 PUNTOS:**

Otorgará un máximo de 150 puntos, siguiendo los lineamientos que se muestran a continuación. Para efectos de evaluación cada proponente deberá tener en cuenta las coberturas y cláusulas básicas por cada RAMO, incluidas en el anexo FICHA TÉCNICA, del presente Pliego de condiciones.

| ITEM | PUNTAJE |
|---|---|
| Totalidad amparos otorgados bajo los lineamientos exigidos en el presente pliego | 100 |
| De 1 a 3 amparos adicionales y/o mejorados | 10 |
| De 4 a 6 amparos adicionales y/o mejorados | 25 |
| De 7 en adelante amparos adicionales y/o mejorados | 50 |
| TOTAL PUNTAJE MÁXIMO | 150 |

La propuesta se evaluará en cada una de las coberturas y recibirá el puntaje asignado por ramo.
NOTA: Para adquirir el puntaje adicional, se debe cumplir con las siguientes condiciones, teniendo en cuenta el número de amparos **Mejorados** y/o **Nuevos** para obtener el máximo puntaje:

- Mejorar de amparos, Cada cobertura que se desee mejorar, deberá realizarse en mínimo 20% para aquellas con condiciones numéricas (Días – Porcentajes – Sublimites). Si la cobertura a mejorar cuenta con dos o más criterios numéricos, deberán ser mejorados en al menos el 20% cada uno de los criterios.
- Incluir nuevos amparos, que no se encuentren dentro de las coberturas básicas, ni hagan parte del amparo básico.

**8.4 CLAUSULADOS – 150 PUNTOS:**

Otorgará un máximo de 150 puntos, siguiendo los lineamientos que se muestran a continuación. Para efectos de evaluación cada compañía deberá tener en cuenta las coberturas y cláusulas por cada RAMO, incluidos en el anexo FICHA TÉCNICA, del presente Pliego de condiciones.

| ITEM | PUNTAJE |
|---|---|





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

| | |
|---|---|
| Totalidad Cláusulas otorgados bajo los lineamientos exigidos en el presente pliego | 100 |
| De 1 a 3 Cláusulas adicionales y/o mejorados | 10 |
| De 4 a 6 Cláusulas adicionales y/o mejorados | 25 |
| De 7 en adelante Cláusulas adicionales y/o mejorados | 50 |
| TOTAL PUNTAJE MÁXIMO | 150 |

La propuesta se evaluará en cada uno de los clausulados y cada propuesta recibirá el puntaje asignado por ramo.

NOTA: Para adquirir el puntaje adicional, se debe cumplir con las condiciones, teniendo en cuenta el número de Cláusulas **Mejoradas** y/o **Nuevas** para obtener el máximo puntaje:

- Mejorar de cláusulas, Cada cláusula que se desee mejorar, deberá realizarse en mínimo 20% para aquellas con condiciones numéricas (Días – Porcentajes – Sublimites). Si la cláusula a mejorar cuenta con dos o más criterios numéricos, deberán ser mejorados en al menos el 20% cada uno de los criterios.
- Incluir nuevas cláusulas, que no se encuentren dentro del clausulado básico, ni hagan parte del amparo básico.

**8.5 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLE – 200 PUNTOS**

Otorgará un máximo de 200 puntos de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

| 1. RANGO EN PORCENTAJES | PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 100 PUNTOS |
|---|---|
| 0% | 100 puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | 80 puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | 60 puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 40 puntos |
| Superior a 3% y hasta 5% | 20 puntos |
| Superior a 5% | 10 puntos |
| 2. RANGO EN SALARIOS MINIMOS | PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 100 PUNTOS |
| 0 SMMLV | 100 puntos |
| Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV | 80 puntos |
| Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV | 60 puntos |
| Superior a 1 y hasta 2 SMMLV | 40 puntos |
| Superior a 2 y hasta 4 SMMLV | 20 puntos |
| Superior a 4 SMMLV | 10 puntos |
| TOTAL (1 + 2) | 200 PUNTOS |

No se aceptará deducible alguno en los ramos de automóviles, RCSP, gastos generales-rotura de vidrios, gastos médicos – Pagos suplementarios en RCE, pérdidas por empleados no identificados y cajas menores en el ramo de manejo global, por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para estos ramos, se otorgarán 0 puntos a dicho ramo.
Los deducibles se asignarán para el valor de la pérdida para todos los casos, la calificación se realizará por cada propuesta, se evaluarán inicialmente por ramo para cada condición definida y los puntajes asignados a cada ramo serán promediados. El único deducible aceptable con opción de definición sobre el valor asegurado es para el amparo de Terremoto – Eventos de la Naturaleza, que en caso de ser otorgado bajo esta condición, se disminuirá el puntaje en 10 puntos en cada aspecto (%-SMMLV).

**PUNTAJE PARA RAMOS SIN DEDUCIBLE**

Como resultado de aquellos ramos a los que no se aceptará deducible alguno, la calificación para el parámetro DEDUCIBLE, será reemplazado de la siguiente manera:





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Se calificará con 200 puntos para el ramo correspondiente, al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado en el criterio de referencia según se menciona en el siguiente cuadro:

| ÍTEM | RAMO | COBERTURA | Valor Asegurado Criterio (c) |
|---|---|---|---|
| i | AUTOMÓVILES | Accidentes Personales para el conductor | $40.000.000 |
| ii | RCSP | Limite general asegurado | $200.000.000 |

La calificación se realizará respecto al mayor valor (en exceso) asegurado del criterio básico según se menciona en el cuadro anterior. Los ofrecimientos de los demás proponentes que presenten menor valor serán calificados de manera proporcional, como se especifica a continuación:

Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado:

$$PMVA_c = \frac{VAP_{ck} * 200}{MVAP_{ci}}$$

PMVAc: Puntaje Mayor Valor Asegurado criterio (Del Ramo Correspondiente)
MVAPci: Mayor Valor Asegurado Proponente i (en exceso del valor asegurado del criterio correspondiente)
VAPck: Valor Asegurado Proponente k (Proporcional, en exceso del valor asegurado del criterio correspondiente)

* Quien oferte el mayor valor asegurado obtendrá los 200 puntos para la ponderación del ramo correspondiente,
** Si es proponente único habilitado y mejora el valor, obtendrá el máximo puntaje en PMVAc (200 puntos para la ponderación del ramo correspondiente). En caso de no presentar mayor valor respecto al criterio de referencia, obtendrá 100 puntos en el Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado criterio
*** En caso de dos o más proponentes, aquel que no oferte un mayor valor asegurado respecto al criterio básico, obtendrá 100 puntos en el Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado criterio.

La calificación obtenida de los ramos que se exige sea sin deducible, será el equivalente para la asignación de puntaje $PDR_i$ según se menciona en el numeral 8.2 Evaluación Técnica.

**8.6 ATENCIÓN, TRÁMITE Y TIEMPO PARA EL PAGO DE SINIESTROS – 50 PUNTOS**:
Otorgará un máximo de 50 puntos, siguiendo los lineamientos que se muestran a continuación. Para efectos de evaluación, cada compañía deberá tener en cuenta los tiempos de respuesta para el pago de siniestros por cada RAMO, después de realizar la liquidación, como se dispone a continuación:

| TIEMPO PARA PAGO (DIAS) | PUNTOS |
|---|---|
| 30 días - Mas | 0 |
| 21 días – 29 días | 10 |
| 20 días – 15 días | 20 |
| 14 días – 10 días | 30 |
| 9 días – 5 días | 40 |
| Menos de 5 días | 50 |





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

La propuesta se evaluará por cada ramo, se promediará el puntaje general para todos los ramos, y cada propuesta recibirá el puntaje asignado.

$$PS = \frac{\sum_i^n PS_i}{n}$$

PS: Puntaje total de Pago de Siniestros
Psi: Puntaje obtenido para el pago de siniestros del ramo i
n: Número total de ramos evaluados

**8.7 MAYOR VALOR ASEGURADO – Responsabilidad Civil Extracontractual - IPYBAC**

Se calificará con 47.5 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado en las ofertas básicas del ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual:

La calificación se realizará respecto al mayor valor (en exceso) asegurado del básico de RCE ($500.000.000). Los ofrecimientos de los demás proponentes que presenten menor valor serán calificados de manera proporcional, como se especifica a continuación:

Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado:

$$PMVR = \frac{VAPk * 47.5}{MVAPi}$$

PMVR: Puntaje Mayor Valor Asegurado
MVAPi: Mayor Valor Asegurado Proponente i (en exceso del valor asegurado básico)
VAPk: Valor Asegurado Proponente k (Proporcional, en exceso del valor asegurado básico)

* Quien oferte el mayor valor asegurado obtendrá los 47.5 puntos,
** Si es proponente único habilitado y mejora el valor, obtendrá el máximo puntaje en PMVR (47.5 puntos). En caso de no presentar mayor valor respecto al criterio de RCE, obtendrá cero puntos en el Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado
*** En caso de dos o más proponentes, aquel que no oferte un mayor valor asegurado respecto al criterio básico, obtendrá cero puntos en el Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado.

En caso que el proponente oferte un menor valor al básico, se rechazará la propuesta

**8.8 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS**
Atendiendo a que a través del Decreto 680 de 2021 se modificó el factor de industria nacional en los procesos de selección que el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 definía como servicios nacionales aquellos "prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."
El legislador encontró que algunos proponentes obtienen el puntaje relacionado con el estímulo a la industria nacional de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, sin que el mismo se vea reflejado en el uso de bienes o servicios colombianos durante la ejecución del respectivo contrato y en todo caso, el uso de bienes colombianos en la ejecución de los contratos, además de promover emparejamientos y encadenamientos productivos, promueve el empleo en el país.
En este sentido, se dispuso que la regla de origen sería sustituida con el fin de encargar a la Entidad Estatal la definición de manera razonable y proporcionada de los bienes colombianos relevantes de acuerda a la información analizada en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto y la existencia de las mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, con el fin de asignar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003, en función del uso de los bienes relevantes en la ejecución del contrato.
Y que en todo caso, para aquellas casos en las que no existan bienes colombianas relevantes a no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, las Entidades Estatales deberán otorgar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

En este caso, atendiendo a que el producto o bien a adquirir son seguros y/o pólizas y tienen un régimen especial regulado en la normativa colombiana y no permite su diferenciación en productos nacionales/extranjeros, pues quienes los ofrecen deben cumplir con ciertos requisitos de habilitación, y que en todo caso el bien no se encontró en el registro de PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES se utilizará el segundo criterio definido en la norma.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de cien (100) puntos al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, según lo indicado en la siguiente tabla:

| ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS | PUNTAJE |
|---|---|
| Bienes y/o Servicios Nacionales | 100 |
| Bienes y/o Servicios Nacionales y extranjeros | 50 |
| Bienes y/o Servicios extranjeros | 20 |

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 10 – APOYO INDUSTRIA NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el 11 – APOYO INDUSTRIA NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.
Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional

**8.9 CRITERIOS DIFERENCIALES CUMPLIMIENTO MIPYME - DECRETO 1860 DE 2021**

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal / contador. Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| 1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. | 2.5 Puntos |
| 2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. | 0 Puntos |





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Tratándose de proponentes plurales, se otorgará dicho puntaje, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura

**8.10 CRITERIOS DIFERENCIALES CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 DE 2026**

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal / contador. Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| 1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 0287 de 2026. | 20 Puntos |
| 2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 0287 de 2026. | 0 Puntos |

Tratándose de proponentes plurales, se otorgará dicho puntaje, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura

## 9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Debido a que la Superintendencia Financiera de Colombia, es quien se encarga de regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas, y que en el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Además, en el inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 dispone que: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." Razón por la cual, y atendiendo la naturaleza del contrato, el respaldo de los reaseguradores y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso no se solicitarán estas garantías, excepto la de seriedad como se exige en las exigencias habilitantes.

## 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACURDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|
| **CANADA** | NO | NO | NO | NO |
| **CHILE** | **SI** | NO | NO | NO |
| **ESTADOS UNIDOS** | NO | NO | NO | NO |
| **EL SALVADOR** | NO | NO | NO | NO |
| **GUATEMALA** | **SI** | **NO APLICA** | NO | **SI** |
| **HONDURAS** | NO | NO | NO | NO |
| **LIECHTENSTEIN** | **SI** | NO | NO | NO |
| **SUIZA** | **SI** | NO | NO | NO |
| **MÉXICO** | NO | NO | NO | NO |
| **UNIÓN EUROPEA** | **SI** | NO | NO | NO |
| **CAN** | **SI** | **NO APLICA** | NO | **SI** |

Sin Embargo, Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

## *11. ANALISIS DE RIESGO*

*Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo "Matriz de Riesgos".*

## 12. ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

*Incluir los que sean necesarios*

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.*
- *Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.*

| | |
|---|---|
| **Firma del funcionario requirente** | Original firmado |





Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

| | |
|---|---|
| **Nombre del funcionario requirente** | **BERTHA JUDITH ROJAS BURGOS** |
| **Cargo del funcionario requirente** | **Subgerente Asuntos Administrativos** |



Gobernación de Cundinamarca
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.